

ACTA No. 25

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con veinte minutos del día quince de Agosto del Dosmil Siete, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal, justificando su inasistencia el C. Regidor Lic. Fernando Villarreal Garza; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la Sesión y sometió a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Lectura o rectificación en su caso, del Acta correspondiente a la Sesión anterior.
- V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

- VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de revocación de comodato otorgado a la Fundación Santos y de la Garza Evía, IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) de un predio municipal en la Colonia Lomas de San Miguel, para la construcción de un Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social.
- VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de revocación de comodato otorgado a la Fundación Santos y de la Garza Evía, IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) de un predio municipal en la Colonia Cañada Blanca, para la Construcción de un Centro de Atención Geriátrica.
- VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen otorgando en Comodato de un predio municipal en la Colonia Cañada Blanca, a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evía IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), para la construcción de una Clínica de Atención Médica y un Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social.
- IX.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de otorgamiento de Comodato de un predio municipal al Gobierno del Estado, donde se ubica la Escuela Primaria Belisario Domínguez.
- X.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la determinación de los precios oficiales de los lotes y nichos por Derecho de Uso de Panteones Municipales.
- XI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la expedición del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalupe, N.L.

- XII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de Nixtamal de Maíz, de Harina, de Trigo y sus derivados, así como la comercialización en la vía pública de sus productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la apertura y de revocación de negocios con venta y / o consumo de bebidas alcohólicas.
- XIV.- Asuntos General es.
- XV.- Clausura de la Sesión.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Señores Síndicos y Regidores, ¿están de acuerdo con el Orden del Día?, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

- IV.- Lectura o rectificación en su caso, del Acta correspondiente a la Sesión anterior.

La C. Presidenta Municipal expresa: De conformidad al Orden del Día aprobado y lo que establece el Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento, me permito solicitar al Secretario se sirva disponer lo conducente a la lectura del Acta de la Sesión anterior.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, honorables miembros de este Ayuntamiento, habiéndose efectuado la remisión anticipada del Proyecto del Acta de la Sesión anterior, me permito preguntar a ustedes miembros de este Cabildo, si existe alguna otra rectificación o aclaración que deseen hacer, se sirvan manifestarlo y la hagan llegar por escrito para asentar la misma, de no haberla. Me permitiría con la venia de la Sra. Presidenta Municipal, solicitarles a todos ustedes miembros de

este Honorable Cuerpo Colegiado, que quienes estén en sentido aprobatorio del proyecto presentado del Acta de la Sesión del 25 de Julio del año en curso, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta correspondiente No. 24 celebrada el día 25 de Julio del 2007.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Tenía una observación, Yo hice llegar al Ayuntamiento lo de la corrección de un acuerdo que fue lo de la obra pública, nada más para saber en qué quedó, ¿se va a quedar como se circuló ayer?.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se hizo esa aclaración que usted hizo y ya se corrigió.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, hace uso de la palabra y manifiesta: Para saber ya el final cómo va a quedar la corrección.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Usted en la sesión pasada la contestación del Presidente de la Comisión de Hacienda referente al destino de esa participación de dinero, usted decía que se aclarara a qué obra iba, entonces ya se aclaró, el Síndico le dijo que sí se tomaba en cuenta esto, entonces se aclara que es a la obra pública que se va a desarrollar en la Av. México.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, hace uso de la palabra y manifiesta: Yo había solicitado que se hiciera específicamente en qué obra, que sería la obra de conexión de la Av. México a Miguel de la Madrid, pero bueno, si se va a quedar así, estaremos pendiente de que se utilice en esa obra de conexión como usted nos había indicado, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal se había votado favorablemente.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

La C. Presidenta Municipal expresa: Desahogando el siguiente punto del Orden del Día aprobado, se instruye al Secretario se sirva informarnos del cumplimiento de los Acuerdos de este R. Ayuntamiento.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, en cumplimiento de los acuerdos de este cuerpo colegiado, tomados en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio del año en curso, me permito informarles que fueron publicados en el Periódico Oficial Núm. 104, Tomo CXLIV de fecha viernes 03 de agosto de 2007, en sus páginas de la No. 65 a la No. 72, así como en la Gaceta municipal los siguientes acuerdos:

- 1.- Comodato a Favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., de un predio Municipal en la Colonia CROC por 10 años.
- 2.- Comodato en favor de la Iglesia del Compañerismo Bautista Fundamentalista, Asociación Religiosa, de un predio ubicado en la Colonia Zertuche.
- 3.- Permuta de porción de terreno municipal, ubicado en la Colonia Lomas de Tolteca, por otro en el fraccionamiento Jardines de Tolteca, segundo sector.
- 4.- Reformas y adiciones al Reglamento de Jueces Auxiliares.
- 5.- Adecuaciones al Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León con la Ley de Protección para los No Fumadores del Estado de Nuevo León.
- 6.- Creación del Comité Municipal para la prevención del SIDA, e instalación del mismo.
- 7.- Convenio de Coordinación para la realización de la Obra Pública, consistente en la Modernización y Señalamiento Vial en la Carretera Libre al Aeropuerto Internacional "Mariano Escobedo".

Me permito respetuosamente solicitar a ustedes miembros de este Ayuntamiento, se sirvan acordar la dispensa de la lectura total de los dictámenes, a efecto de presentar al Pleno del Cabildo los resolutivos de los

mismos, ello en virtud de que los dictámenes ya obran en su poder y fueron analizados previamente, amén de que por economía de tiempo y dado la Agenda aprobada del Orden del Día resulta más eficiente proceder sólo a la lectura de los resolutivos. Por lo que si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Aprobado por Unanimidad.

- VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de revocación de comodato otorgado a la Fundación Santos y de la Garza Evía, IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) de un predio municipal en la Colonia Lomas de San Miguel, para la construcción de un Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de revocación de comodato otorgado a la Fundación Santos y de la Garza Evía, IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) de un predio municipal en la Colonia Lomas de San Miguel, para la construcción de un Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen, me permitiría solicitarle al C. Regidor Luis Gutiérrez Beteta, integrante de la Comisión de Patrimonio, para que a nombre de dicha Comisión, se sirva dar lectura a estos resolutivos de este dictamen.

El C. Regidor Luis Gutiérrez Beteta, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, con su permiso Sra. Presidenta, Compañeros del R. Ayuntamiento, vecinos que nos acompañan.

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N. L.
P R E S E N T E .-

La Comisión que suscribe recibió de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento para su análisis, estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Ing. Eliseo Vázquez Orozco, ViceRector de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico y de

Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), y el Ing. Ernesto Dieck Assad, en representación del propio Instituto la Fundación Santos y de la Garza Evia IBP, a fin de revocar el Acuerdo Numero 8 del Acta Numero 8, de fecha 20 de Diciembre del 2006, donde se otorgó en comodato un predio municipal ubicado en la colonia Lomas de San Miguel, para la construcción de un **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL**.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se aprueba y autoriza la revocación del Acuerdo numero 8 del Acta numero 8 de fecha 20 de Diciembre del año 2006 en la cual se otorgó en comodato la porción de un predio municipal con una superficie de 6,000-seis mil metros cuadrados en un área de mayor superficie, ubicada en las calles Loma Redonda, Loma Alta, Loma Larga y Avenida México, donde construirían un **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL** en la Colonia Lomas de San Miguel, y que se describe como terreno amparado bajo los expedientes catastrales 47-335-001 y 47-355-003 con las superficies totales de 13,658.69 y 1,387.20 metros cuadrados respectivamente, e inscritos el primero bajo el número 352, Volumen 93, Libro 74, Sección Fraccionamientos, de fecha 31 de Enero de 1992 y el segundo inscrito bajo el número 2083, Volumen 46, Libro 42, Sección Gravamen, de fecha 29 de Mayo de 1992, porción solicitada y resultante que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte del punto 3-12, mide 92.64 ML y colinda con Área Municipal.

Al Sur mide del punto 13-2, mide 77.35 ML y colinda con Área Municipal.

Al Oriente del punto 12-13, mide 76.74 ML y colinda con Área Municipal.

Al Poniente del punto 2-3, mide 106.39 ML y colinda con Av. Guadalupe.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Acuerdo numero 8 del Acta numero 8, de fecha 20 de Diciembre del año 2006, REINCORPORÁNDOSE nuevamente al patrimonio municipal el predio otorgado.

TERCERO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 10 días del mes de Agosto del 2007-dos mil siete.-

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

DR. JESÚS R. TIJERINA CANTÚ
SECRETARIO
(rúbrica)

PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
VOCAL
(rúbrica)

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA
VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de esta comisión, me permitiría consultarlos a ustedes miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique esta propuesta, no existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a todos ustedes miembros de este Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del dictamen, en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO: Se aprueba y autoriza la revocación del Acuerdo numero 8 del Acta numero 8 de fecha 20 de Diciembre del año 2006 en la cual se otorgó en comodato la porción de un predio municipal con una superficie de 6,000-seis mil metros cuadrados en un área de mayor superficie, ubicada en las calles Loma Redonda, Loma Alta, Loma Larga y Avenida México, donde construirían un **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL** en la Colonia Lomas de San Miguel, y que se describe como terreno amparado bajo los expedientes catastrales 47-335-001 y 47-355-003 con las superficies totales de 13,658.69 y 1,387.20 metros cuadrados respectivamente, e inscritos el primero bajo el número 352, Volumen 93, Libro 74, Sección Fraccionamientos, de fecha 31 de Enero de 1992 y el segundo inscrito bajo el número 2083, Volumen 46, Libro 42, Sección Gravamen, de fecha 29 de Mayo de 1992, porción solicitada y resultante que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte del punto 3-12, mide 92.64 ML y colinda con Área Municipal.

Al Sur mide del punto 13-2, mide 77.35 ML y colinda con Área Municipal.

Al Oriente del punto 12-13, mide 76.74 ML y colinda con Área Municipal.

Al Poniente del punto 2-3, mide 106.39 ML y colinda con Av. Guadalajara.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Acuerdo numero 8 del Acta numero 8, de fecha 20 de Diciembre del año 2006, REINCORPORÁNDOSE nuevamente al patrimonio municipal el predio otorgado.

TERCERO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad la revocación del Acuerdo Número 8 del Acta Número 8 de fecha 20 de diciembre del año 2006, en el cual se otorgó en comodato la porción de un predio municipal, con una superficie de 6,000 seis mil metros cuadrados, en un área de mayor superficie ubicada en las calles Loma Redonda, Loma Alta, Loma Larga y Avenida México en la Colonia Lomas de San Miguel, quedando sin efectos dicho acuerdo y reincorporándose al Patrimonio Municipal el predio citado, todo ello en los términos del dictamen aprobado.

VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de revocación de comodato otorgado a la Fundación Santos y de la Garza Evía, IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) de un predio municipal en la Colonia Cañada Blanca, para la Construcción de un Centro de Atención Geriátrica.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del dictamen de revocación de comodato otorgado a la Fundación Santos y de la Garza Evía, IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) de un predio municipal en la Colonia Cañada Blanca.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen me permitiría solicitarle al C. Regidor Dr. Jesús René Tijerina Cantú, integrante de la Comisión de Patrimonio, para que a nombre de dicha Comisión, se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor Dr. Jesús René Tjerina cantú, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso Ciudadana Presidenta, Compañeros Regidores.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N. L.
P R E S E N T E .-**

La Comisión que suscribe recibió de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento para su análisis, estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Ing. Eliseo Vázquez Orozco, ViceRector de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) en representación del propio Instituto y el Ing. Ernesto Dieck Assad en representación de la Fundación Santos y de la Garza Evía IBP, a fin de revocar el Acuerdo Numero 4 del Acta Numero 16, de fecha 28 de Marzo del 2007, donde se otorgó en comodato un predio municipal ubicado en la colonia Cañada Blanca, para la construcción de un **CENTRO DE ATENCIÓN GERIATRICA.**

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Patrimonio, solicita a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se aprueba y autoriza la revocación del Acuerdo número 4 del Acta número 16 de fecha 28 de Marzo del año 2007, en la cual se otorgó una porción de terreno con una superficie de 5,786 metros cuadrados en un área propiedad municipal de mayor superficie, ubicada en las calles Zacatecas, Mezquital del Oro y Tepetongo en la Colonia Cañada Blanca Primer Sector, donde construirían un **CENTRO DE ATENCIÓN GERIATRICA** e identificado con el expediente catastral 47-124-001, y con la superficie total de 22,885.77 metros cuadrados e inscrito bajo el número 4191, Volumen 105, Libro 73, Sección Propiedad, de fecha 01 de Noviembre del año 1996, porción solicitada que resultó con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 78.47 y colinda con la calle Mezquital del Oro

Al Sur mide 78.70 y colinda con la calle Estado de Zacatecas

Al Poniente mide 73.04 y colinda con la calle Tepetongo

Al Oriente mide 73.26 y colinda con Plantel Educativo

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Acuerdo numero 4 del Acta numero 16 de fecha 28 de Marzo del año 2007, REINCORPORÁNDOSE nuevamente al patrimonio municipal el predio otorgado.

TERCERO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 10 días del mes de Agosto del 2007-dos mil siete.-

+

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

DR. JESÚS R. TIJERINA CANTÚ
SECRETARIO
(rúbrica)

PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
VOCAL
(rúbrica)

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA
VOCAL
(rúbrica)

Gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Patrimonio, me permitiría consultarlos a todos ustedes miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique esta propuesta. No existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a todos ustedes miembros de este Cabildo se sirvan manifestar su aprobación del dictamen en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO: Se aprueba y autoriza la revocación del Acuerdo número 4 del Acta número 16 de fecha 28 de Marzo del año 2007, en la cual se otorgó una porción de terreno con una superficie de 5,786 metros cuadrados en un área propiedad municipal de mayor superficie, ubicada en las calles Zacatecas, Mezquital del Oro y Tepetongo en la Colonia Cañada Blanca Primer Sector, donde construirían un **CENTRO DE ATENCIÓN GERIATRICA** e identificado con el expediente catastral 47-124-001, y con la superficie total de 22,885.77metros cuadrados e inscrito bajo el número 4191, Volumen 105, Libro 73, Sección Propiedad, de

fecha 01 de Noviembre del año 1996, porción solicitada que resultó con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 78.47 y colinda con la calle Mezquital del Oro
Al Sur mide 78.70 y colinda con la calle Estado de Zacatecas
Al Poniente mide 73.04 y colinda con la calle Tepetongo
Al Oriente mide 73.26 y colinda con Plantel Educativo

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Acuerdo numero 4 del Acta numero 16 de fecha 28 de Marzo del año 2007, REINCORPORÁNDOSE nuevamente al patrimonio municipal el predio otorgado.

TERCERO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad, la Revocación del Acuerdo Número 4 del Acta Número 16 de fecha 28 de Marzo del año 2007, en el cual se otorgó una porción de terreno con una superficie de 5,786.00 metros cuadrados, en un área propiedad municipal de mayor superficie, ubicada en las Calles Zacatecas, Mezquital del Oro y Tepetongo en la Colonia Cañada Blanca Primer Sector, donde se construiría el Centro de Atención Geriátrica, todo ello conforme a lo establecido, en el cuerpo del dictamen aprobado, quedando sin efecto el acuerdo en mención y reintegrándose nuevamente al Patrimonio Municipal el predio citado.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen otorgando en Comodato de un predio municipal en la Colonia Cañada Blanca, a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evía IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), para la construcción de una Clínica de Atención Médica y un Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen otorgando en Comodato de un predio

municipal en la Colonia Cañada Blanca, a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evía IBP, y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), para la construcción de una Clínica de Atención Médica y un Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen Sra. Presidenta Municipal, me permitiría solicitarle al Presidente de la Comisión de Patrimonio José Juan Guajardo Martínez, para que a nombre de dicha comisión se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, con su permiso.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N. L.
P R E S E N T E .-**

La Comisión que suscribe recibió de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento para su análisis, estudio y Dictamen, la solicitud presentada por el C. Ing. Eliseo Vázquez Orozco, ViceRector de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), en representación del propio Instituto y el Ing. Ernesto Dieck Assad, en representación de la Fundación Santos y de la Garza Evia IBP, a fin de que se le otorgue mediante **CONTRATO DE COMODATO**, una porción de área propiedad municipal con una superficie de 5,786.18 metros cuadrados por un periodo de 40 años, terreno que comprende un lote de la manzana ubicada con las siguientes colindancias Al Norte calle Mezquital del Oro, Al Sur calle Estado de Zacatecas, Al Poniente Tepetongo, al Oriente Plantel Educativo de la Colonia Cañada Blanca Primer Sector de este Municipio de Guadalupe, N. L., identificado con el expediente catastral número 47-124-001, con el objeto de realizar la construcción de una **CLINICA DE ATENCIÓN MEDICA** y un **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Patrimonio, solicita a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se aprueba y autoriza otorgar bajo la figura de COMODATO al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), representado por el Ing. Eliseo Vázquez Orozco y de la Fundación Santos y de la Garza Evia IBP, representada por el Ing. Ernesto Dieck Assad una porción de terreno con una superficie de 5,786.18 metros cuadrados en un área propiedad municipal que se describe como terreno amparado bajo el expediente catastral 47-124-001, y con la superficie total de 22,885.77 metros cuadrados e inscritos bajo el número 4191, Volumen 105, Libro 73, Sección Propiedad, de fecha 01 de Noviembre del año 1996, porción solicitada y resultante que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 78.47 y colinda con la calle Mezquital del Oro

Al Sur mide 78.70 y colinda con la calle Estado de Zacatecas

Al Poniente mide 73.04 y colinda con la calle Tepetongo

Al Oriente mide 73.26 y colinda con Plantel Educativo

SEGUNDO.- Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 40- cuarenta años y el cuál iniciará a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente.

TERCERO.- Consecuentemente, se aprueba la celebración del contrato del comodato correspondiente entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. María Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el C. Ing. Eliseo Vázquez Orozco, ViceRector de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información en representación del Instituto Tecnológico de y Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y el Ing. Ernesto Dieck Assad en representación de la Fundación Santos y de la Garza Evia IBP.

CUARTO.- Que la porción de terreno que se otorga en comodato conforme a lo establecido en el presente dictamen, se destinará a la construcción de un edificio que albergará la **CLINICA DE ATENCIÓN MEDICA y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL.**

QUINTO.- Se les concede un término de 1-un año para la Construcción de dicho edificio, de lo contrario y si en ese tiempo no es realizada la obra, se tendrá por revocado este acuerdo y el municipio tomará nuevamente posesión del área otorgada, de igual manera si el área es utilizada para fines distintos para lo que fue otorgada.

SEXTO.- En los casos de rescisión del presente acuerdo, se atenderá a las condiciones que al respecto pacten las partes en el contrato de comodato correspondiente.

SÉPTIMO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

OCTAVO.- El presente dictamen entrara en vigor y empezará a surtir sus efectos al momento de su aprobación.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 10 días del mes de Agosto del 2007-dos mil siete.-

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

DR. JESÚS R. TIJERINA CANTÚ
SECRETARIO
(rúbrica)

PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
VOCAL
(rúbrica)

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA
VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto Señor.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Síndico, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Patrimonio, me permitiría consultarlos a ustedes miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique la propuesta. No existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a todos ustedes miembros de este Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del dictamen, en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se aprueba y autoriza otorgar bajo la figura de COMODATO al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), representado por el Ing. Eliseo Vázquez Orozco y de la Fundación Santos y de la Garza Evia IBP, representada por el Ing. Ernesto Dieck Assad una porción de terreno con una superficie de 5,786.18 metros cuadrados en un área propiedad municipal en la Col. Cañada Blanca 1er. Sector que se describe como terreno amparado bajo el expediente catastral 47-124-001, y con la superficie total de 22,885.77 metros cuadrados e inscritos bajo el número 4191, Volumen 105, Libro 73, Sección Propiedad, de fecha 01 de Noviembre del año 1996, porción solicitada y resultante que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 78.47 y colinda con la calle Mezquital del Oro

Al Sur mide 78.70 y colinda con la calle Estado de Zacatecas

Al Poniente mide 73.04 y colinda con la calle Tepetongo

Al Oriente mide 73.26 y colinda con Plantel Educativo

SEGUNDO.- Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 40- cuarenta años y el cuál iniciará a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente.

TERCERO.- Consecuentemente, se aprueba la celebración del contrato del comodato correspondiente entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. María Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el C. Ing. Eliseo Vázquez Orozco, Vicerrector de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información en representación del Instituto Tecnológico de y Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y el Ing. Ernesto Dieck Assad en representación de la Fundación Santos y de la Garza Evia IBP.

CUARTO.- Que la porción de terreno que se otorga en comodato conforme a lo establecido en el presente dictamen, se destinará a la construcción de un edificio que albergará la **CLINICA DE ATENCIÓN MEDICA y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL.**

QUINTO.- Se les concede un término de 1-un año para la Construcción de dicho edificio, de lo contrario y si en ese tiempo no es realizada la obra, se tendrá por revocado este acuerdo y el municipio tomará nuevamente posesión del área otorgada, de igual manera si el área es utilizada para fines distintos para lo que fue otorgada.

SEXTO.- En los casos de rescisión del presente acuerdo, se atenderá a las condiciones que al respecto pacten las partes en el contrato de comodato correspondiente.

SÉPTIMO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

OCTAVO.- El presente dictamen entrara en vigor y empezará a surtir sus efectos al momento de su aprobación.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad, otorgar bajo la figura de comodato al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y a la Fundación Santos y de la Garza Evía IBP, una porción de terreno con una superficie de 5786.18 metros cuadrados, en un área propiedad municipal de una superficie total de 22,885.77 metros cuadrados, por un término de 40 años, para la construcción de un edificio que albergará la Clínica de Atención Médica y el Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social, todo ello en los términos del dictamen presentado.

IX.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de otorgamiento de Comodato de un predio municipal al Gobierno del Estado, donde se ubica la Escuela Primaria Belisario Domínguez.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del dictamen de otorgamiento de Comodato de un predio municipal al Gobierno del Estado, donde se ubica la Escuela Primaria Belisario Domínguez.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen me voy a

permitir pedirle al Regidor David Gerardo Velazco Sánchez, integrante de la Comisión de Patrimonio, para que a nombre de dicha comisión se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor Profr. David Gerardo Velazco Sánchez, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con su permiso Sra. Alcaldesa, Compañeros de Cabildo.

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE CD. GUADALUPE, N. L.
P R E S E N T E .-

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C.P. ALFREDO G. GARZA DE LA GARZA, Oficial Mayor de Gobierno, para que se le otorgue bajo la figura de comodato, una porción de terreno que cuenta con una superficie de 6,465.62m², y que se encuentra ubicado en las calles Pedro Rafael Vázquez, E.E.U.U., Ricardo Delgado y Joaquín Capilla, en la Colonia Villa Olímpica, donde se encuentra ubicada la Escuela Primaria Belisario Domínguez, por un tiempo de 30-treinta años, y que forma parte de un lote propiedad municipal identificado con el expediente catastral 56-091-001, con el objeto de seguir utilizándolo como Centro de Educación Pública.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 reformado fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

Es por lo anterior que se pone consideración el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se aprueba y autoriza con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a favor de la Oficialía Mayor de Gobierno, para uso de la Secretaría de Educación, un predio municipal con una porción de 6,465.62m², ubicado en las calles Pedro Ramírez Vázquez, Ricardo Delgado, Joaquín Capilla

y E.E.U.U., en la Colonia Villa Olímpica, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, donde se encuentra ubicada la Escuela Primaria Belisario Domínguez, e identificado con el expediente catastral número 56-091-001, para seguir ofreciendo los servicios que brinda la Secretaría de Educación, a favor de la comunidad Guadalupeña, predio que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 43.00 metros y colinda con la calle Ricardo Delgado

Al Sur mide 43.21 metros y colinda con la calle Área Municipal.

Al Oriente mide. 145.80 metros y colinda con la calle Pedro Ramírez Vázquez.

Al Poniente mide 145.80.00 metros y colinda con la calle Joaquín Capilla.

SEGUNDO.- Que aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Educación, con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

TERCERO.- Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 30-treinta años y el cuál iniciará a partir de que se autorice el presente dictamen por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

CUARTO.- Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 13-trece días del mes de Agosto del año 2007-dos mil siete.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

DR. JESÚS R. TIJERINA CANTÚ
SECRETARIO
(rúbrica)

PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
VOCAL
(rúbrica)

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA
VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Patrimonio, me permitiría consultarlos a ustedes miembros de este H. Cabildo, si desean hacer alguna intervención que modifique la propuesta de este dictamen. No existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a todos ustedes miembros de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de este dictamen, en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO: Se aprueba y autoriza con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a favor de la Oficialía Mayor de Gobierno, para uso de la Secretaría de Educación, un predio municipal con una porción de 6,465.62m², ubicado en las calles Pedro Ramírez Vázquez, Ricardo Delgado, Joaquín Capilla y E.E.U.U., en la Colonia Villa Olímpica, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, donde se encuentra ubicada la Escuela Primaria Belisario Domínguez, e identificado con el expediente catastral número 56-091-001, para seguir ofreciendo los servicios que brinda la Secretaría de Educación, a favor de la comunidad Guadalupeña, predio que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 43.00 metros y colinda con la calle Ricardo Delgado

Al Sur mide 43.21 metros y colinda con la calle Área Municipal.

Al Oriente mide. 145.80 metros y colinda con la calle Pedro Ramírez Vázquez.

Al Poniente mide 145.80.00 metros y colinda con la calle Joaquín Capilla.

SEGUNDO.- Que aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Educación, con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

TERCERO.- Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 30-treinta años y el cuál iniciará a partir de que se autorice el presente dictamen por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

CUARTO.- Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad, otorgar de comodato a favor del Gobierno del Estado un predio municipal ubicado en la Colonia Villa Olímpica, donde se encuentra ubicada la Escuela Primaria Belisario Domínguez, para uso de la Secretaría de Educación por 30-treinta años, con la ubicación, medidas y colindancias establecidas en el contenido del dictamen aprobado.

X.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la determinación de los precios oficiales de los lotes y nichos por Derecho de Uso de Panteones Municipales.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la determinación de los precios oficiales de los lotes y nichos por Derecho de Uso de Panteones Municipales.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen me voy a permitir solicitarle al C. Regidor Presidente de la Comisión de Panteones, José Concepción Coronado Mata, para que a nombre de dicha Comisión, se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor José Concepción Coronado Mata, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

Los integrantes de las comisiones unidas de Panteones y de Hacienda, nos fue enviado para análisis, estudio y dictamen, por la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, propuesta de actualización de las tarifas y precios oficiales de los lotes y nichos por derecho de uso en los panteones municipales.

En atención a lo anterior, las comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119y 132 fracción I inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción I, 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 39 del Reglamento de Panteones del Municipio de Guadalupe, N. L.; 52 fracciones I incisos c) y n), y XI incisos a) y c), 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., y,

En virtud de lo anterior, las comisiones que suscriben, tiene a bien proponer a la aprobación de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la actualización de los precios y tarifas de lotes y nichos por Derecho de Uso de los Panteones Municipales conforme a la siguiente tabla:

REFERENCIA MUNICIPAL	PRECIO/TARIFA
Apertura de tierra	\$ 513.00
Constancia de título (Duplicado)	\$ 321.00
Construcción de cerco	\$ 128.00
Construcción de tapa de concreto	\$ 128.00
Derecho de apertura de gavetas	\$ 257.00
Exhumación	\$ 321.00
Instalación de cruz	\$ 80.00
Instalación de imagen/floreros	\$ 128.00
Instalación de monumento chico	\$ 167.00

Instalación de monumento grande	\$ 321.00
Instalación de nicho	\$ 75.00
Permiso para construcción gavetas	\$ 641.00
Permiso para instalación plaquita p/nombre	\$ 64.00
Permiso para instalación tres hileras de block	\$ 80.00
Permiso para pulir	\$ 167.00
Re inhumación	\$ 513.00
Renta de capilla	\$3,848.00
Concesión administrativa de uso temporal de lotes por seis años	\$1,283.00
Derecho de inhumación en cementerio particular	\$ 200.00
Derecho de exhumación en cementerio particular	\$ 300.00
Derecho de re inhumación en cementerio particular	\$ 350.00

SEGUNDO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que instruya al C. Secretario del R. Ayuntamiento lo mande publicar al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones unidas de Panteones y Hacienda del R. Ayuntamiento, en Guadalupe, N. L., a los 13-trece días del mes de agosto de 2007-dos mil siete.-

POR LA COMISIÓN DE PANTEONES

C. JOSÉ CONCEPCIÓN CORONADO MATA
PRESIDENTE
(rúbrica)

C. P. FERNANDO GARZA RDZ.
SECRETARIO
(rúbrica)

C. MA. DEL ROSARIO VALENCIANO R.
VOCAL
(rúbrica)

LIC. DALIA M. SANDOVAL RANGEL
VOCAL
(rúbrica)

C. PEDRO BERNAL RODRIGUEZ
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. P. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

C. LUIS GUTIÉRREZ BETETA
SECRETARIO
(rúbrica)

PROFR. DAVID G. VELAZCO S.
VOCAL
(rúbrica)

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GZZ.
VOCAL
(rúbrica)

C. MA. DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN
VOCAL
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de estas Comisiones Unidas, me permitiría consultarlos a ustedes miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique esta propuesta. No existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a ustedes miembros de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar la aprobación de este dictamen, en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por las Comisiones Unidades de Panteones y Hacienda, como sigue:

PRIMERO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la actualización de los precios y tarifas de lotes y nichos por Derecho de Uso de los Panteones Municipales conforme a la siguiente tabla:

REFERENCIA MUNICIPAL	PRECIO/TARIFA
Apertura de tierra	\$ 513.00
Constancia de título (Duplicado)	\$ 321.00
Construcción de cerco	\$ 128.00
Construcción de tapa de concreto	\$ 128.00
Derecho de apertura de gavetas	\$ 257.00
Exhumación	\$ 321.00
Instalación de cruz	\$ 80.00
Instalación de imagen/floreros	\$ 128.00
Instalación de monumento chico	\$ 167.00
Instalación de monumento grande	\$ 321.00
Instalación de nicho	\$ 75.00
Permiso para construcción gavetas	\$ 641.00
Permiso para instalación plaquita p/nombre	\$ 64.00

Permiso para instalación tres hileras de block	\$ 80.00
Permiso para pulir	\$ 167.00
Re inhumación	\$ 513.00
Renta de capilla	\$3,848.00
Concesión administrativa de uso temporal de lotes por seis años	\$1,283.00
Derecho de inhumación en cementerio particular	\$ 200.00
Derecho de exhumación en cementerio particular	\$ 300.00
Derecho de re inhumación en cementerio particular	\$ 350.00

SEGUNDO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que instruya al C. Secretario del R. Ayuntamiento lo mande publicar al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad, la actualización de los precios y tarifas de lotes y nichos por derecho de uso en los panteones municipales conforme a las especificaciones de la tabla contenida en el dictamen aprobado.

XI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la expedición del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalupe, N.L.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la expedición del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalupe, N.L.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen me voy a permitir solicitarle al Presidente de la Comisión de Hacienda, al Síndico Fernando Garza Rodríguez, para que a nombre de esas Comisiones Unidas de Hacienda y de Régimen Interior, se sirva dar lectura a los resolutive del dictamen.

El C. C.P. Fernando Garza Rodríguez, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, Lic. Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal, Sr. Tesorero, Sr. Secretario del Ayuntamiento, Compañero Síndico, Compañeros Regidores, ciudadanos de Guadalupe, sean bienvenidos a esta su casa, reciban un saludo afectuoso.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Régimen Interior de Gobierno, nos fue turnado por la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis , estudio y dictamen, Proyecto de **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, y abrogación consecuente del vigente Reglamento en la materia, a fin de proceder a la creación de un marco jurídico que permita la vigencia de los principios de honestidad, legalidad y transparencia en el ejercicio de la función que realizan las entidades y dependencias municipales en materia de adquisición de bienes muebles e inmuebles, y en el arrendamiento de bienes y/o servicios que requiere la Administración Municipal.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 31 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 13 fracciones V y VI, 14 fracción V, 15 fracciones VI y VII, 16 fracción VIII, 52 fracción III inciso h), 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, presentamos a este H. Cuerpo Colegido el siguiente Dictamen:

DICTAMEN:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 52 fracción III inciso f) y g) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, se aprueba y se expide el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, en el tenor siguiente:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento de Adquisiciones de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, aprobado en sesión del R. Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 25 de agosto de 2004, Núm. 108, Tomo CXLI, así como todas las disposiciones jurídicas, administrativas, circulares, y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos relativos a la materia de adquisiciones de bienes y/o servicios, y de arrendamiento de bienes y/o servicios pendientes de concluir continuarán rigiéndose por el anterior Reglamento hasta su conclusión.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Régimen Interior de Gobierno, a los 13-trece días del mes de agosto de 2007-dos mil siete.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. P. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

C. LUIS GUTIÉRREZ BETETA
SECRETARIO
(rúbrica)

PROFR. DAVID G. VELAZCO S.
VOCAL
(rúbrica)

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GZZ.
VOCAL
(rúbrica)

C. MA. DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

LIC. PORFIRIO ELIZONDO NAVARRO
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GZZ.
SECRETARIO
(rúbrica)

ING. MA. MAGDALENA AYALA RINCON
VOCAL
(Se rúbrica manifestando su abstención)

C. OSCAR J. COLLAZO GARZA

VOCAL
(rúbrica)

PROFRA. Y LIC. MARTHA ALICIA
VALDEZ ESCAMILLA

VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Síndico, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de estas comisiones, me permitiría consultarlos a ustedes miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique dicha propuesta.

La C. Regidora Ing. Ma. Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días tengan todos ustedes, nada más para hacer referencia que a la hora de firmar el dictamen a un lado pongo que me abstengo porque no son tomadas en cuenta mis sugerencias, aquí marca en el reglamento que va ha haber transparencia y no la hay, porque al momento de estar nosotros en la comisión, todos estamos a favor de algo y a las dos, tres horas nos mandan otra vez el reglamento donde no ha cambiado nada, es un desgaste estar trabajando y estarme informando para que al final no se me tome en cuenta, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: ¿No tiene alguna propuesta?.

La C. Regidora Ing. Ma. Magdalena Ayala Rincón, hace uso de la palabra y manifiesta: No.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Tengo una propuesta, para mi es muy importante que en el Reglamento de Adquisiciones se contemple que en el Comité de Adquisiciones como yo lo había propuesto la Ing. Magdalena, también sean parte o sean integrantes un Regidor de Mayoría y un Regidor de Representación de la Minoría o de Representación Proporcional, en este caso como Coordinadora de la Primera Minoría, solicito que seamos tomados en cuenta, en virtud de que de conformidad con el artículo 22 los dos Síndicos participan como vocales, y si bien es cierto dentro del Ayuntamiento tanto ellos como nosotros tenemos derechos a voz y voto, también lo es el hecho de que algunas responsabilidades son diferentes y según la misma Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal vigente, en su artículo 14 los Síndicos son responsables de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal en general, mientras que los Regidores representan a la comunidad con la misión de participar en la dirección de los asuntos del municipio y velar porque el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a las disposiciones legales aplicables; en la misma sintonía el Reglamento Interior en el numeral noveno señala que los Síndicos tienen funciones especiales y recordemos todos que por lo mismo ellos tienen una remuneración mayor y diferente a la de nosotros, y que no hay Síndicos de Representación Proporcional, por tanto como los Regidores somos representantes de la comunidad, pido que en el Comité haya como integrante un Regidor de Mayoría y un Regidor de Representación Proporcional, en este caso pido sea tomada la Primera Minoría, gracias.

El C. Regidor José Ángel de León Rubio, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días Compañeras y Compañeros Regidores, Lic. Cristina Díaz, buenos días todas las personas que se encuentran aquí con nosotros, tomando en cuenta la participación de las Compañeras Regidoras, yo también tengo por aquí alguna observación y quiero proponer, deseo manifestar una reflexión acerca del Reglamento de Adquisiciones, en lo que se refiere a la integración del Comité de Adquisiciones.

Observo que el mismo lo integran servidores públicos que tienen una función operativa en cuanto a la problemática de adquisiciones, sin embargo, que sería importante y conveniente incluir a un regidor de representación proporcional consolidando a la transparencia que persigue dicho reglamento.

Por otra parte, debo decir que la inclusión de otro integrante del Comité, traería como problema votos pares, lo que podría alterar las decisiones en caso de empate. Para efecto de evitar esto, conviene que alguno de los integrantes se le retire el derecho de voto, y así se mantendrían votos impares, como lo prevé el Reglamento. Creo que en todo caso, el Secretario del Ayuntamiento podría tener solo derecho de voz y no de voto.

En virtud de lo anterior, me permito proponer a este H. Cuerpo Colegiado, que el Artículo que se refiere a la integración del Comité de Adquisiciones se modifique para quedar como sigue:

ARTICULO 22.- El comité se integrará con los representantes de las dependencias y personas físicas y morales que se indican a continuación y cuenten con capacidad técnica, tanto para la aplicación del reglamento, como

para la programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones que requiera la Administración Municipal.

I.- Presidente: El Secretario de Administración; el cual tendrá solamente voz.

II.- Secretario: El servidor público adscrito a la Dirección de Adquisiciones; con derecho a voz y voto;

III.- Vocal: El Secretario del Ayuntamiento o su representante; solamente con derecho de voz;

IV.- Vocal: El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal o su representante; con derecho a voz y voto;

V.- Vocal: El Síndico Primero o su representante; con derecho a voz y voto;

VI.- Vocal: El Síndico Segundo o su representante; con derecho a voz y voto;

VII.- Vocal: Un Regidor de Representación Proporcional; con derecho de voz y voto;

VIII.- Vocal: El Director Jurídico o su representante; con derecho a voz pero sin derecho a voto;

IX.- Un representante en calidad de observador, designado por el titular de la Contraloría con derecho a voz pero sin derecho a voto; y

X.- Para verificar la transparencia de los procedimientos de licitación y adjudicación el Presidente Municipal podrá invitar a un representante de las Cámaras que corresponda, Asociaciones, Colegios de Profesionistas y ciudadanos que estén vinculados a la realización de adquisiciones, bienes y servicios, con derecho a voz pero sin derecho a voto;

No podrán ser integrantes del Comité quienes se encuentren en los supuestos previstos en el Artículo 38-treinta y ocho del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, N.L.

Gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Nos hacen llegar las propuestas por escrito si son tan amables.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenas tardes a todos, referente a este dictamen yo tenía aquí una observación y también una propuesta en el artículo 20, donde se establecen en el número dos las funciones que tendrá el Comité, donde dice que se dictaminará previamente a la iniciación de procedimientos sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos en el artículo 93; aquí se me hace muy abierto y tendríamos que estudiarlo muy bien porque es una cosa muy delicada donde aquí se establece que el Comité va a decidir si se hace una licitación o no referente a unos puntos que vienen en el artículo 93, aquí se me hace que no, debemos de estudiarlo muy bien y no tomarlo tan a la ligera porque aquí no sé, se presta para muchas cosas, además viendo aquí donde dice que cuando se vea en peligro el orden social, servicios públicos y cosas así, pero yo creo que si estamos bien organizados y si la Dirección de Adquisiciones se organiza bien y todos los integrantes del Comité, si se organizan bien y se programan bien las cosas yo creo que no hay necesidad de poner en peligro en ningún caso los servicios, si ya sabemos que hay límites, fechas donde se tienen que hacer concursos o no sé, cuando se requiera adquirir algo para aquí para el municipio, mi propuesta sería que checar bien este artículo, quitarlo o checarlo muy bien para que no se preste a malas interpretaciones; y en cuanto a lo del Comité, la integración del Comité aquí veo que dicen que se integrará por decir un ejemplo, Secretario del Ayuntamiento o su Representante, el Tesorero o su Representante, yo creo que este Comité va a tener ciertas responsabilidades y serias, yo ahí sí propongo que no se dejen a otros Representantes las decisiones de esta Dirección, porque es una Dirección muy importante y por decir si el Secretario del Ayuntamiento lo están poniendo aquí y si el no va a poder ir, va a mandar a su representante pero no sabemos si van a tomar las mismas decisiones o es el mismo criterio porque son personas diferentes, estas responsabilidades sobre quién van a caer, sobre el Representante o sobre el Secretario, aquí mi sugerencia es, quitar esos Representantes y que las personas que son como Tesorero, Ayuntamiento, Síndicos, los Regidores que vayan a quedar inscritos en este Comité sean las mismas personas porque es algo delicado y no vamos a saber sobre quién va a caer la responsabilidad de las decisiones que va a tomar este Comité, a quién le vamos a decir a dar una explicación, mi propuesta es quitar los Representantes y que los Secretarios sean los que tomen, quienes acudan a este Comité, gracias.

El C. Regidor José Concepción Coronado Mata, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, analizando cuidadosamente en el punto que nos ocupa y viendo la propuesta de las Compañeras que nos antecedieron en la palabra y de la propuesta de nuestro Regidor José Ángel de León, quiero apoyar la propuesta del Compañero José Ángel de León en el sentido de incluir un Regidor de Representación Proporcional para que forme parte del Comité de Adquisiciones y de esta manera se tenga representación en los grupos mayoritarios y minoritarios y todos tengan la oportunidad de participar; en apoyo a la propuesta del Regidor José Ángel de León Rubio.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Que se apruebe un Regidor equis.

El C. Regidor José Concepción Coronado Mata, solicita el uso de la palabra y manifiesta: No, primero que se apruebe.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tenemos dos propuestas.

El C. Regidor José Ángel de León Rubio, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más hacer una aclaración, que en mi propuesta el Secretario del Ayuntamiento dice muy claro que va con voz y no con voto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sí se entendió, aquí esta el escrito.

La C. Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días a todos, nosotros no estamos en contra de las personas que van a formar parte de la Comisión, esto que quede claro, pero lo delicado que es el formar parte repito de la Comisión, sí estamos proponiendo que seamos tomadas en cuenta.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, dos o tres observaciones nada más, primero en cuanto a lo que mencionaba la Compañera Dalia la primer minoría, no se vale venir a tratar de manejar la ley a como nos conviene, usted siempre ha peleado la igualdad de derechos entre todos, ahorita usted acredita que quiere que sean los Regidores de la Primer Minoría, yo le voy a leer el artículo 17 de la Ley Orgánica que dice: los Regidores electos con

mayoría relativa y los designados conforme al principio de Representación Proporcional tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, por lo tanto aquí no aplica el estar peleando una posición por ser Primera Minoría; segundo, en ninguna parte de la ley o reglamentos que tenemos en este municipio encuentro yo la función de Coordinadora de un grupo, porque usted presenta la propuesta como Coordinadora de su grupo minoritario, aquí nada más vamos a ser coherentes con lo que siempre hemos peleado, usted siempre ha peleado igualdad entre los Regidores de Representación Proporcional, no los hagan menos a los demás; y con la propuesta que hace el Compañero José Ángel se cubre esa petición que se realiza de que se incluya un Regidor de Representación Proporcional dentro del Comité; en cuanto a las observaciones que hace la Compañera Verónica no son muy validas por una razón, no podemos pedirle a la Dirección de Adquisiciones que programe o que calendarice la celebración de todos los gastos que se van a realizar por causa de un huracán, eso no esta en las manos de la Dirección y de nadie, hay que recordar que hay facultades del Poder Ejecutivo que en este caso se depositan en la Presidencia Municipal, en la Presidente Municipal para las causas extraordinarias por desastres naturales, y si usted le dio una revisadita a algunos otros reglamentos, usted puede observar en la mayoría sino es que en todos los reglamentos y leyes de los Estados y de los municipios del país existen estas facultades, porque debe de tener el Presidente Municipal y sus áreas administrativas la facultad para poder atender los gastos que se deriven de desastres naturales y situaciones de urgencias, obviamente todo esto se deberá informar al Comité para que se justifiquen los gastos tal como dice aquí el reglamento que se esta detallando, vamos a trabajar buscando incorporar propuestas que realmente sean viables, hay que dedicarle un poquito más a revisar los reglamentos, a revisar otras normatividades donde podamos sacar cosas de provecho, porque siento que nada más estamos tomando detallitos que nos convienen o para ser ruido o para ganar una posición, pero no se encuentra una justificación lógica y razonable, yo las invito a que apoyemos este dictamen como se esta presentando, a que apoyemos la propuesta que hace el Compañero José Ángel para incorporar a un Regidor de Representación Proporcional con las modificaciones que realice en cuanto a los votos para que sea operativo del Comité y poder sacar adelante e instalar a la brevedad este órgano de trabajo que mucho va a ayudar al desahogo de las adquisiciones de este municipio.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Referente a lo que dice el Compañero José Juan, si es cierto que hay ocasiones donde se puede no ocupar ciertas compras como lo menciona él, huracanes y eso, pero creo que eso se puede

especificar y que quede claro en el dictamen, que quede claro en el reglamento, si vas a poner algo, si quieres que quede claro, lo puedes especificar, creo que eso se puede hacer esa modificación porque como vuelvo a mencionar, aquí dice con excepciones en ciertos numerales donde viene eso del peligro de la sociedad y todo eso, puedes dejarlo esos pero también revisarlo bien y checar que otras están poniendo aquí, y si sabemos que puede pasar eso, vamos a especificarlo en el mismo dictamen para que no se preste a otra cosa.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nuevamente la invito a que lea todos los dictámenes y todas las propuestas con los ojos de querer sacar las cosas, el artículo 93 de esta propuesta en su fracción IV se la voy a leer textualmente por si no tuvo oportunidad de leer ese artículo, dice: De las excepciones para las publicaciones, cuando peligre el orden social, los servicios públicos, la seguridad pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región determinada del Municipio, creo que eso abarca completamente lo que usted esta comentando y cualquier tipo de incidente natural, de fenómeno natural que tampoco podemos detallarlo, que tal si no podemos nevada y de repente se viene una nevada, no vamos a poder comprar nada, o un tornado, ahorita los cambios climatológicos están también a la orden del día y no podemos prever todos los detalles, ahí vienen más facultades en la fracción XI también es otra excepción de adjudicación directa derivado de caso fortuito, fuerza mayor, esta muy claro el reglamento, le insisto, ojala tenga oportunidad de leer otras normativas del país, en todos los reglamentos va a encontrar estas excepciones precisamente previendo este tipo de situaciones.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, hace uso de la palabra y manifiesta: A la mejor no.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Compañera, no sé, tendría que preguntarle a la mayoría de sus Compañeros si están de acuerdo en darle la palabra porque ya la uso dos ocasiones.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, hace uso de la palabra y manifiesta: Lo que pasa es que se esta refiriendo directamente a mi, tengo que contestarle que estamos, a la mejor no me entendió pero sí en ese artículo se especifica esas contingencias, ahí dejamos ese artículo, no le estoy diciendo: ponle ahí que son huracanes o que es una lluvia, o que es una nevada, si este artículo incluye eso, así déjalo, no especifica eso; y quiero hacer mención aquí porque ahorita ya están con los abucheos, si

se sigue así por favor, quiero que se tome en cuenta lo que comenté la vez pasada, lo del artículo del Reglamento Interior, que se debe de guardar orden aquí en el Recinto, si se va a seguir así, me van a disculpar pero yo me retiró de la sesión si no se pone orden, por favor.

La C. Presidenta Municipal expresa: Hay orden.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Hay orden pero con mucho gusto, estimados vecinos, esta es su casa, bienvenidos pero quisiéramos por favor guarden silencio si son tan amables.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, hace uso de la palabra y manifiesta: Lo que dice la Licenciada, es audiencia pública pero vienen sus excepciones en el reglamento, no sé si ya lo leyó, donde dice que si no se guarda orden, se desaloja y se continua en la sesión con los puros Regidores.

La C. Presidenta Municipal expresa: Sra. Regidora, se consideran, primero, es audiencia pública como usted bien conoce y todos ustedes, como sucede en el Congreso Federal, en el Congreso del Estado, y segundo, depende también del comportamiento pero no vemos ahorita que haya un comportamiento que obligue a desalojarlos, sería demasiado agresivo desalojarlo, yo creo que el comportamiento es correcto, ojala que usted asistiera a la Cámara de Diputados para que viera la participación de la audiencia cuando van muchos vecinos, pero no esta afectando ningún orden.

El C. C.P. Fernando Garza Rodríguez, Síndico Primero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Es importante puntualizar y precisar en relación a lo que dice la Compañera Verónica, las Comisiones Conjuntas trabajamos tres días completos arduamente en la revisión de este reglamento, no lo hicimos al vapor, se vieron cada uno de los artículos e hicimos una serie de modificaciones muy importantes y en este caso y a la luz del que se esta ventilando aquí en esta Sesión de Cabildo, también apruebo la petición del Regidor José Ángel de León Rubio y pido que se vote para que se considere esta posibilidad, ya que se aprobó este reglamento en el seno de las dos comisiones pero yo como Presidente de la Comisión de Hacienda estoy de acuerdo también con esta petición del Regidor y pido que se ponga a votación esta posibilidad.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tenemos dos propuestas de incluir a Compañeras y Compañeros Regidores en ese Comité, la primer propuesta de la Compañera Regidora Dalia Margarita, incluir a un Regidor de la Primer Minoría y la segunda es del Sr. Regidor José Ángel de León Rubio, en la que se pide incluir un Regidor de Representación Proporcional, ruego a los que estén de acuerdo con la propuesta de la Compañera Dalia Margarita, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Obteniéndose la negación de la propuesta con 16 votos en contra y 4 votos a favor de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Ing. María Magdalena Ayala Rincón, la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa y la Profra y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla.

Ahora la propuesta del Compañero Regidor José Ángel de León Rubio en incluir a una Compañera Regidora o Regidor de Representación Proporcional, los que estén de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Obteniéndose su aprobación por mayoría con 16 votos a favor, 3 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Ing. María Magdalena Ayala Rincón, y la Profra y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla; así como un voto en contra de la Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa.

Una vez aprobado por mayoría el que se incluya un Representante una Compañera Regidora o Regidor de Representación Proporcional en ese Comité, por lo que tienen ustedes la palabra para hacer las propuestas.

El C. Regidor José Concepción Coronado Mata, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, en virtud de la aprobación que se acaba de dar, me permito proponer al Profr. David Velazco Sánchez como Regidor de Minoría Proporcional para que forme parte del Comité.

El C. Regidor Lic. Edel Addi González Escobedo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: En virtud de la igualdad que hay aquí unos criterios de igualdad en base a la propuesta que se acaba de votar, yo incluyo uno de la Primer Minoría, que es la Compañera Dalia Margarita Sandoval Rangel.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más para secundar la propuesta del Compañero Concepción, de que se incorpore el Compañero David al Comité.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más para secundar aquí la propuesta del Compañero Edel, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Vamos a poner a votación, los que estén de acuerdo en apoyar a que se incluya a la Regidora Dalia Margarita en el Comité, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Obteniéndose 4 votos a favor de los Regidores Lic. Edel Addi González Escobedo, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, y 14 votos en contra, por lo que se rechaza la propuesta.

Los que estén de acuerdo en que se incluya al Sr. Regidor David Velazco, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Obteniéndose la aprobación por mayoría con 14 votos a favor y 4 votos en contra de los Regidores Lic. Edel Addi González Escobedo, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa.

Se aprueba por mayoría que se incluya en este Comité al Sr. Regidor Profr. David Velazco; y también la propuesta que hace el Sr. Regidor José Ángel de León Rubio, para que en caso de empate las personas que tengan voz y voto, salen de voto pero sí se incluyen con voz la figura del Secretario Administrativo y la figura del Sr. Secretario del Ayuntamiento, para que únicamente participen con voz sin voto, únicamente dándoles el voto a los Señores, a los dos Síndicos, al Sr. Regidor, al Secretario de Finanzas y Tesorería y al Director de Adquisiciones.

Tenemos la siguiente propuesta de la Compañera Regidora Verónica Patricia a su criterio de eliminar a los Señores Suplentes de los Funcionarios y Regidores y Síndicos incluidos en este Comité, tenemos esa propuesta de que se excluyan o se quede de acuerdo con el dictamen aprobado por estas Comisiones Unidas, los que estén de acuerdo en que se excluyan estos Suplentes, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Obteniéndose la votación por la cual se rechaza la propuesta por mayoría de votos con 16 en contra y 4 votos a favor de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón, Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa.

Los que estén de acuerdo en que se quede de acuerdo con el dictamen aprobado por las Comisiones Unidas, favor de manifestarlo en la forma

acostumbrada. Obteniéndose su aprobación por mayoría con 16 votos a favor y 4 votos en contra de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón, Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa.

También había dicho la Compañera Regidora referente al artículo 20, en lo que se refiere a las excepciones, ella quiere de acuerdo con la propuesta que hizo Compañera, que se incluya el texto de la fracción IV completo.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, hace uso de la palabra y manifiesta: Yo sugerí que se revisara bien ese artículo para ver si se podría revisar bien y modificarlo para que no quedara tan abierto, pero no sé si lo vayan a tomar así, mi sugerencia es retirar el dictamen y checarlo muy bien en la comisión, por favor.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En concreto es que la petición o la propuesta que hace la Compañera Regidora Verónica Patricia, es que se regrese a Comisiones ese dictamen, esa es la propuesta de la Compañera Regidora o que se quede como esta el dictamen aprobado.

La C. Regidora Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, yo creo que hay que tener respeto al trabajo que realizaron las Comisiones, a mi me tocó ver en lo personal a la Comisión de Hacienda como cuatro días completitos, desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la noche trabajando en eso del reglamento, no sé cuánto tiempo estuvo la Comisión de Régimen Interior, pero yo creo que hay que tener respeto por lo que ya hizo la gente de la Comisión de Hacienda, que se quede como esta y que lo pasemos a votación ya, yo creo que ya se discutió y que lo pasemos a votación.

El C. C.P. Fernando Garza Rodríguez, Síndico Primero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más puntualizar lo que hace un momento mencioné, la Comisión de Hacienda específicamente en lo particular y en conjunto con la Comisión de Régimen Interior hicimos un análisis muy concienzudo de este reglamento, es cierto lo que dice la Compañera, estuvimos varios días y en el caso específico mío me lo llevé de tarea y lo vi con un grupo de Abogados Asesores personales para efecto de análisis de este reglamento, no se hizo de manera muy vaga, cada artículo fue analizado de manera muy precisa y se voto en las Comisiones, en las dos Comisiones y este fue aprobado,

en algún sentido estricto como dice la Compañera, esto no es valorar el trabajo que realizamos y eso no me parece correcto ni congruente.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con respeto hay dos puntos que quiero aclarar acerca de esto, el primero en cuanto a lo que dice la Compañera Verónica de las personas suplentes de la Comisión, yo pienso que tiene toda la razón, porque entonces la Comisión siempre va a estar incompleta, la Comisión de Régimen Interior las tres veces que nos hemos juntado para ver este reglamento, le puedo contar con los dedos y menos de la mitad de mi mano de los que no asistieron, fue un arduo trabajo sí de la Comisión de Hacienda pero Régimen Interior casi no intervino porque de Régimen Interior fuimos muy pocos, yo pido que si se va a tomar en cuenta que seamos todos los que estemos ahí igual que en esta Comisión, porque si vamos a empezar con que no puedo ir y mando a mi representante, yo creo que cada uno también necesitamos un representante por los que no acuden a la comisión, nosotros hemos visto y yo no sé porque en este caso me dirijo a la Compañera Norma porque ella ha estado presente en muchas ocasiones, la ausencia de los Compañeros en las Comisiones, a mi me parece de muy mal educación o no sé como que pueda yo decir, que no acudan y lo veamos nada más dos personas de una Comisión y las demás de la otra, me he tenido que decir no hay quórum, me retiro y les han llamado a ustedes a ultima hora para poderlo hacer, porque en dos o tres ocasiones no asistieron, gracias.

La C. Regidora Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más he intervenido una vez, yo creo que puedo hacer la intervención, nada más un comentario respecto a lo que dice Magda, estamos hablando de dos cosas diferentes, una cosa es la Comisión de Regidores donde ahí no tenemos Representantes y tenemos que asistir, ahí te doy la razón en ese sentido, pero estamos hablando del Comité y del Comité los Representantes tienen su responsabilidad de manera institucional y siempre es necesario, si revisamos en todos los Comités que existen que tengas un representante porque es como se debe de tener ahí la figura, nada más ahí yo sí quiero aclarar, una cosa son las Comisiones de los Regidores y otra cosa es el Comité, el Comité este que se está formando de compras donde yo considero que es importante que se queden los Representantes, porque si revisamos ellos tienen también, ahí la responsabilidad es de manera institucional, no es sobre quien va a caer si no va el Secretario o el Representante, es nada más para cuestión de institucionalidad que tenga el Representante, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Incluyendo a este dictamen estas modificaciones aprobadas a este Reglamento de Adquisiciones a título de la mayoría de todos ustedes y ya no existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a todos ustedes miembros de este R. Ayuntamiento su aprobación a este dictamen sobre el Reglamento de Adquisiciones, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 16 a favor, un voto en contra de la Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa; así como 3 abstenciones de las Regidores Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Ing. María Magdalena Ayala Rincón, y la Profra y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Régimen Interior de Gobierno, con la modificación al artículo 22 que fuera propuesta por el C. Regidor José Angel de León Rubio, todo ello para quedar como sigue:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 52 fracción III inciso f) y g) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, se aprueba y se expide el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, en el tenor siguiente:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente cuerpo legal es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las acciones de programación, planeación, presupuestación y procedimientos de los actos para las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y arrendamientos que requiera:

- a) La Administración Pública Municipal de Guadalupe, Nuevo León.
- b) Los Organismos descentralizados Municipales
- c) Las empresas en la cuales tenga participación el Gobierno Municipal, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

ADQUISICIONES: La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así como la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y servicios.

DEPENDENCIAS: Todas las Unidades Administrativas indicadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cd. Guadalupe, Nuevo León.

ENTIDADES: Organismos descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación el Gobierno Municipal, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal.

SECRETARÍA: La Secretaría de Administración.

CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TESORERÍA: La Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal.

PROVEEDOR: Toda persona física o moral que suministre lo referente a las adquisiciones que requiera la Administración Pública Municipal y que se encuentre inscrito en el padrón de proveedores.

CUOTA: Salario mínimo general vigente en la zona geográfica donde se ubica el Municipio.

FALLO: Resolución definitiva sobre las etapas de evaluación del proceso de licitación, en el que se hará la pronunciación decisiva del Secretario de Administración.

LICITACIÓN: Procedimiento de concurso cuyo objetivo final consiste en otorgar la adjudicación de un contrato, para adquirir bienes y/o servicios requeridos por el Municipio al Público en general.

COMITÉ: El Comité de adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios, que se establece como Órgano colegiado por este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la Secretaría, las siguientes facultades:

I.- Instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento, a fin de regular el funcionamiento de la Administración y optimizar los recursos destinados a las operaciones objeto del mismo.

II.- Resolver las Licitaciones, desde la publicación de las bases para concursar, presidir la junta previa de aclaraciones, la de recepción y apertura de propuestas, emitir los fallos correspondientes hasta la adjudicación del contrato.

III.- Realizar las adquisiciones que requiera la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Nuevo León, de acuerdo a las modalidades que contempla el presente Reglamento.

IV.- Determinar y aplicar los procedimientos para las requisiciones que deban presentar las dependencias y entidades, sobre adquisiciones que requieran.

ARTICULO 4.- La Secretaría por medio de la Dirección de Adquisiciones, será responsable de establecer y mantener actualizado el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal, así como de clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación, para efectos administrativos, con la información que estime sea necesaria.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de este Reglamento, las adquisiciones, comprenden:

I.- Los bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a las actividades que estén relacionadas con la realización de las labores relativas a la función pública que desempeñan las dependencias.

II.- Los bienes muebles que deben instalarse por lo propios proveedores, en inmuebles de las dependencias.

III.- Los servicios profesionales, técnicos, de mantenimiento, reparación, estudios, consultoría, asesoría, y/o los que sean necesarios para el funcionamiento y provecho de las dependencias municipales, los empleados y sus beneficiarios; y

IV.- La contratación de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles que requiera la administración pública para el desarrollo de las actividades de las dependencias Municipales, incluyendo los financieros y puros.

ARTICULO 6.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado; el mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios relacionados con las misma; la verificación de precios, pruebas de calidad, y otras actividades vinculadas con el objeto de este ordenamiento. La contratación de la asesoría técnica se sujetará a los procedimientos de adjudicación previstos en este ordenamiento.

ARTICULO 7.- Las controversias que se susciten entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con los particulares con motivo de la aplicación de este Reglamento o de los actos jurídicos y procedimientos celebrados con base en ella, se sujetaran al numeral 130-ciento treinta de este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8.- Solo en casos excepcionales y con razones fundamentadas, las dependencias podrán contratar adquisiciones que requiera la Administración Pública Municipal, con autorización anticipada de la Secretaría, siempre y cuando las operaciones no excedan los montos establecidos para las compras directas en su artículo 33-treinta y tres de este Ordenamiento, así mismo se deberá justificar dicha compra con acuerdo administrativo, el cual contendrá los

motivos de esta eventualidad, debidamente fundamentado, firmado y rubricado por la dependencia solicitante.

Las adquisiciones realizadas por las dependencias que se mencionan en el párrafo anterior, se sujetaran a los montos máximos, establecidos en sus Manuales de Políticas y Procedimientos respectivos, en los casos que así se estipulen, siempre que estos, cumplan con los requisitos establecidos para dichas adquisiciones en el artículo 33-treinta y tres de este Reglamento.

ARTICULO 9.- En lo no previsto por este Reglamento y demás disposiciones que de el se deriven, serán aplicables supletoriamente la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Acceso a la Información Pública, el Código Civil para el Estado de Nuevo León en materia común y la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León.

TITULO SEGUNDO

De la Planeación, Programación y Presupuestación

Capítulo único.

ARTÍCULO 10.- En la planeación de las adquisiciones, las dependencias deberán ajustarse a:

- I. Los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos del Municipio.

Las dependencias y entidades municipales solicitantes y/o beneficiarias de las adquisiciones, atenderán el presente Reglamento, mediante la observación de las siguientes obligaciones:

- I.- Programar las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, de conformidad con los recursos aprobados para su dependencia, asimismo formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; considerando:
 - a).- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
 - b).- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
 - c).- Las unidades responsables de su instrumentación;
 - d).- Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior

comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;

e). La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

f).- Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y

g).- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

II.- Verificar el cumplimiento de los contratos derivados de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, que se hubieran celebrado para su aprovechamiento directo.

III.- Informar a la Contraloría, sobre cualquier irregularidad que detecten en el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

IV.- Informar por escrito inmediatamente a la Secretaría sobre la terminación del servicio, contrato, instalación, entrega de bienes, y en general de cualquier acto con el que finalice la adquisición requerida, a efecto de que la Secretaría se encuentre en aptitud de cancelar las garantías que le hubieran sido otorgadas.

En la inteligencia de que las dependencias Municipales a más tardar el 15 de Noviembre de cada año pondrán a disposición de la Secretaria y la Contraloría su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El citado programa será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia de que se trate. Para efectos informativos, la Secretaría integrará y difundirá los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para lo cual podrá requerir a las dependencias la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

ARTÍCULO 11.- La Tesorería, tendrá la responsabilidad de verificar que el ejercicio del gasto público derivado de los actos regulados en el presente Reglamento sea congruente con la programación y presupuestación anual autorizada, así como de confirmar la disponibilidad de recursos para las partidas presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 12.- Los contratos y demás actos jurídicos que se realicen en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole que le corresponda a los servidores públicos que los autoricen o emitan.

ARTICULO 13.- La Secretaría, el Comité y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar este Reglamento para efectos administrativos. La Contraloría dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de este ordenamiento, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría. Tales disposiciones se publicarán en la Gaceta Municipal, en la tabla de avisos del Municipio y en el portal de Internet del municipio.

ARTÍCULO 14.- Todos los fallos de los concursos deberán emitirse por el Secretario, o el Director de Adquisiciones, en el cual se observarán las condiciones que impone el presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 15.- Los pagos por adquisiciones serán efectuados por la Tesorería, previa presentación de la evidencia del inicio de la prestación del servicio o la entrega de los bienes requeridos y de la factura autorizada por la dependencia competente, dentro del término establecido en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 16.- Para todos los efectos, se entiende que el monto de las adquisiciones referidas en el Título Tercero, no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 17.- En los contratos de adquisiciones, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, la Tesorería, la Secretaria y las entidades, deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

ARTICULO 18.- La Secretaria deberá solicitar oportunamente a los proveedores, la autorización de los precios máximos de las mercancías, materias primas y bienes muebles que deseen vender, así como la variación de los precios autorizados.

ARTÍCULO 19.- Los precios máximos autorizados o registrados por la Secretaría, deberán ser fijados tomando en cuenta la opinión del Comité y deberán ser uniformes, cuando se trate del mismo proveedor y prevalezcan condiciones similares tales como cantidades a adquirir, calidad, condiciones y plazos de pago y entrega.

TÍTULO TERCERO De las Adquisiciones

CAPITULO I Del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal, con apoyo de la Secretaría, deberá establecer el Comité de adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios en los términos de este reglamento que tendrán las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 93-noventa y tres de este ordenamiento, salvo en los casos de las fracciones IV y XI del propio precepto, en cuyo caso se deberá informar al propio comité una vez concluida la contratación respectiva. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Presidente Municipal, en los casos señalados en esta fracción.
- III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la dependencia.
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría;
- VIII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas, y
- IX. Coadyuvar al cumplimiento de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

El presidente municipal podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, el Presidente Municipal podrá autorizar la excepción correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Además de lo señalado en el artículo anterior, el Comité tendrá como objeto el de coadyuvar a la transparencia, economía, solvencia, calidad y capacidad de ejecución de las adquisiciones, dando su opinión sobre la adjudicación de todos los contratos de adquisiciones derivados de las licitaciones públicas y por invitación así como opinar sobre los acuerdos para realizar asignaciones directas.

ARTÍCULO 22.- El comité se integrará con los representantes de las Dependencias, y personas físicas y morales que se indican a continuación y cuenten con capacidad técnica, tanto para la aplicación del reglamento, como para la programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones que requiera la Administración Municipal:

I.- Presidente: El Secretario de Administración; el cual tendrá solamente voz.

II.- Secretario: El servidor público adscrito a la Dirección de Adquisiciones; con derecho a voz y voto;

III.- Vocal: El Secretario del Ayuntamiento, o su representante; solamente con derecho de voz;

IV.- Vocal: El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, o su representante; con derecho a voz y voto;

V.- Vocal: El Síndico Primero o su representante; con derecho a voz y voto;

VI.- Vocal: El Síndico Segundo o su representante; con derecho a voz y voto;

VII.- Vocal: Un Regidor de Representación Proporcional; con derecho de voz y voto;

VIII.- Vocal: El Director Jurídico o su representante; con derecho a voz pero sin derecho a voto;

IX.- Un representante en calidad de observador, designado por el titular de la Contraloría, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y

X.- Para verificar la transparencia de los procedimientos de licitación y adjudicación el Presidente Municipal podrá invitar a un representante de las Cámaras que corresponda, Asociaciones, Colegios de Profesionistas y ciudadanos que estén vinculados a la realización de adquisiciones, bienes y servicios, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

No podrán ser integrantes del Comité quienes se encuentren en los supuestos previstos en el Artículo 38-treinta y ocho del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe N.L.

ARTICULO 23.- El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces sea necesario por causas debidamente justificadas a solicitud del Presidente o de cualquiera de sus miembros, previa convocatoria que efectúe el Secretario, por instrucciones del Presidente, en la que se contenga el orden del día, lugar, fecha y hora para su celebración. Las sesiones solamente podrán celebrarse cuando asista la mayoría de los miembros, efectuándose la toma de decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Presidente del Comité:

I.- Instalar y coordinar las sesiones del Comité;

II.- Iniciar y concluir o, en su caso, suspender todas y cada una de las sesiones del Comité;

III.- Someter a votación los asuntos tratados; y

IV.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 25.- Corresponde al Secretario del Comité:

I.- Convocar, por instrucciones del Presidente, a los demás miembros del Comité a las reuniones que se efectúen;

II.- Proponer en cada caso el Orden del día que deberá desahogarse;

III.- Formular las actas, incluyendo en las mismas los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité;

IV.- Vigilar que se ejecuten los acuerdos que hayan sido adoptados por el Comité;

V.- Elaborar cada dos meses los informes que deberá presentar al Comité, en los que se establezcan los acuerdos adoptados sobre las adjudicaciones efectuadas, y enviar copia de ellos a la Contraloría;

VI.- Llevar el archivo general que contenga los documentos que integran los expedientes técnicos de adjudicaciones y vigilar que se conserven por un mínimo de cinco años, según lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

VII.- Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido, y;

VIII.- Ejecutar las demás funciones que le encomiende el Comité en pleno.

ARTÍCULO 26.- Corresponde a los Vocales del Comité:

I.- Analizar los puntos que deberán desahogarse en la reunión, contenidos en el Orden del día;

II.- Estudiar la factibilidad de ejecución de los programas con los recursos presentados por la empresa, tomando en consideración los aspectos físicos, humanos, materiales y económicos;

III.- Verificar que las propuestas que se presenten satisfagan los requerimientos solicitados por la dependencia o entidad convocante o, en su caso, emitir opiniones y directrices;

IV.- Votar en el caso que amerite tomarse un acuerdo de los asuntos que hayan sido tratados en la reunión;

V.- Firmar las Actas de las sesiones a las que hayan asistido; y

VI.- Ejecutar las demás funciones que les encomiende el Comité en pleno.

ARTICULO 27.- El Comité recibirá la información de los casos sobre los que emitirá su opinión, con el análisis del cuadro comparativo de proposiciones, así

como los documentos que integran el expediente legal, técnico y económico, para revisar todo lo que este Reglamento contempla en materia de licitación y adjudicación, y de esta manera, poder dar su opinión a la dependencia convocante.

De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos sobre las opiniones y dictámenes, misma que será firmada por todos los que hayan asistido a la reunión. El Comité podrá instrumentar los formatos necesarios para el desarrollo de su objetivo y llevará un libro de Actas en el que se asentará el desarrollo de las mismas.

Para que las sesiones del comité sean validas, se requiere que sean citados por escrito o en forma indudable todos los miembros del comité y se constituya el quórum por lo menos con la mitad mas uno de sus integrantes con derecho a voto.

CAPÍTULO II

De los Procedimientos de Adquisición

ARTÍCULO 28.- El presente título tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones municipales.

ARTÍCULO 29.- Las adquisiciones deberán sujetarse al Plan Municipal de Desarrollo y estar consideradas en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 30.- La Secretaría y las Entidades, dentro de sus facultades, convocarán, adjudicarán o llevarán a cabo adquisiciones solamente cuando se cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado por Tesorería, conforme a lo que se prevé en este ordenamiento.

En casos excepcionales y previo oficio de autorización presupuestal de la Tesorería, la Secretaría y las entidades, podrán realizar el proceso de licitación sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

Además se requerirá contar con los estudios, las normas y especificaciones de la adquisición, el programa de suministro y, en general, todo lo relativo a garantizar las adquisiciones con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas.

ARTÍCULO 31.- El Municipio, por medio de la Secretaría, podrá decidir contratar la adquisición de bienes y/o servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Adquisición Directa:

a) Compra Directa

b) Adquisición mediante cotización de 3 proveedores

II.- Invitación

III.- Licitación Pública;

ARTICULO 32.- El Municipio, por medio de la Secretaría y las entidades, sólo podrán llevar a cabo los procedimientos previstos en la fracción I del inciso a del Artículo anterior, cuando el costo de la adquisición no exceda del monto que para estos casos se señala en este ordenamiento. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen el procedimiento establecido en el artículo anterior, la Secretaria y entidades correspondientes, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrán contratar directamente adquisición de bienes o servicios sin necesidad de expedir convocatoria alguna.

ARTÍCULO 33.- Serán objeto de Adquisición Directa las adquisiciones a realizar dentro de las siguientes modalidades:

I.- Compra directa, siempre que se encuentre dentro del monto que no exceda de 2,400-dos mil cuatrocientas cuotas de salario mínimo general vigente de la zona.

II.- Adquisición mediante cotización de cuando menos 3 proveedores, siempre que se encuentre dentro del monto que sea superior a 2,400-dos mil cuatrocientas- cuotas y que no exceda de 14,400-catorce mil cuatrocientas-cuotas de salario mínimo general vigente de la zona.

Así mismo serán objeto de adquisición directa las que se encuentren dentro de las excepciones previstas del artículo 93 noventa y tres de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 34.- Serán objeto de Invitación, las adquisiciones a realizar con recursos propios por un monto que no exceda de 24,000-veinticuatro mil- cuotas de salario mínimo general vigente en la zona. También lo serán, las que se realicen con fondos estatales o federales, cuando así los determinen las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 35.- Serán objeto de Licitación Pública las adquisiciones a realizar con recursos propios, por un monto igual o superior a 24,000-veinticuatro mil-cuotas de salario mínimo general vigente en la zona. También lo serán, las que se realicen con fondos estatales o federales, cuando así lo determinen las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Las adquisiciones no podrán ser fraccionadas en forma alguna. En este orden, las adquisiciones se realizarán de manera indivisa, donde las proposiciones de los participantes serán analizadas para la adjudicación del contrato al participante cuya postura, previa evaluación, sea la óptima en atención a los estándares de calidad y precio, de acuerdo a las expectativas de la convocante.

ARTÍCULO 37.- En los procedimientos a que se refiere el artículo 31 treinta y uno de este Ordenamiento, podrán participar las personas físicas o morales establecidas en el territorio mexicano, aunque sean de nacionalidad extranjera, que se dediquen a la venta de los bienes y/o a la prestación de servicios especificados en las bases del concurso. Para este efecto, deberán entregar la documentación que demuestre su capacidad legal, administrativa, técnica, financiera y en su caso, su experiencia específica con relación a los bienes o a la prestación de los servicios a que se refiere la licitación.

ARTÍCULO 38.- No podrán participar en los procedimientos referidos en el dispositivo 31-treinta y uno de este Ordenamiento, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Aquéllas en las que el titular de la dependencia convocante, o sus subalternos inmediatos, tengan interés personal, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él y/o su cónyuge y/o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado; y en aquéllos en que tenga interés cualquier persona con la que tenga relación económica, laboral o de consultoría;

II.- Aquellos proveedores, prestadores de servicios y contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante u otra dependencia o entidad les hubiera rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del contrato;

III.- Las que no hubieren cumplido con sus obligaciones contractuales para con la convocante y ésta haya sido perjudicada gravemente;

IV.- Aquéllas que hubieran proporcionado información falsa o hubieren actuado con dolo ó mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la prestación o desahogo de una inconformidad;

V.- Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en los servicios por causa imputables a ello, respecto del cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello al Municipio;

VI.- Aquéllas a quienes se les declare en estado de quiebra;

VII.- Aquéllas que gocen de información privilegiada que les permita tener una ventaja sobre el resto de los participantes;

VIII.- Aquellos que tengan Juicios o procesos legales de cualquier índole, y se encuentren en tramite o pendientes de resolución definitiva, en lo que se involucre al Municipio ya sea como actor o demandado.

IX.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello.

CAPITULO III **Disposiciones generales** **de las Licitaciones públicas e Invitación**

ARTÍCULO 39.- Las Licitaciones Públicas e Invitaciones se sujetarán a las bases emitidas para cada caso concreto por la Secretaría, pero en ningún caso podrán establecer para las proposiciones, menos requisitos que los siguientes:

I.- En cuanto a la documentación legal:

- a).- Documento en que conste la existencia de la persona participante;
- b).- Documento que acredite la personalidad del representante legal que firme la proposición, ya sea persona física o moral.
- c).- Documento que acredite el poder especial para participar en la licitación ó invitación;
- d).- Identificación del representante que asistirá a los actos de recepción y apertura de proposiciones y fallo;
- e).- Declaración bajo protesta de decir verdad de no tener saldos pendientes con el Municipio;
- f).- Carta compromiso de las personas que presenten propuestas conjuntas;
- g).- Copia del formato de contrato de adquisición, firmado por el representante legal del participante, en todas sus hojas;
- h).- Última declaración fiscal anual o los últimos estados financieros auditados.

II.- En cuanto a la documentación técnica:

- a).- Cuestionarios técnicos contestados, en caso de que se requieran;
- b).- Proposición técnica detallada, sin precios;
- c).- Garantía de vida útil;
- d).- Lista de servicios similares a los requeridos, que hubieren prestado anteriormente, para justificar la experiencia de la empresa;
- e).- Solicitud de evaluación a la empresa licitante.

III.- En cuanto a la documentación económica:

- a).- Garantía de seriedad de las proposiciones igual o superior al 5% (cinco por ciento) del monto de la adquisición;
- b).- Garantía de cumplimiento del contrato en los términos de las bases de la licitación;
- c).- Proposición comercial detallada con cronograma de entregas valorizado y lista de precios.

ARTÍCULO 40.- Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros, cuando con el país del cual sean nacionales, no concedan un trato recíproco a los contratistas mexicanos.

ARTÍCULO 41.- Las bases que emita la dependencia convocante para los procedimientos establecidos en las fracciones II y III del artículo 31-treinta y uno de este Ordenamiento, se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha en que se de a conocer la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social de la dependencia convocante.
- II.- Poderes que deberán acreditarse, según la forma que se especifique en la licitación.
- III.- Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones, las bases del concurso, siendo optativa la asistencia a las reuniones que se realicen.
- IV.- Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato.
- V.- Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del concurso.
- VI.- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones.
- VII.- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores, podrán ser negociadas.
- VIII.- Criterios claros y detallados para la adjudicación del contrato y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.
- IX.- La descripción completa de los bienes y/o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras; pruebas que se realizarán y, de ser posible método para ejecutarlas; periodo de garantía y en su caso, otras opciones adicionales de cotización.
- X.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.

XI.- Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar.

XII.- Condiciones de precio y pago.

XIII.- La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, el que no podrá exceder del 50% del monto total del contrato.

XIV.- La indicación de si la totalidad de los bienes y/o servicios objeto del concurso o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridos, los porcentajes que se asignarán en cada una, y el porcentaje diferencial en precio que se considerará.

XV.- Que el Municipio se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de los proveedores, si estos otorgan un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a acabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

ARTÍCULO 42.- En ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría podrá intervenir en cualquier acto objeto de este ordenamiento. Si la Contraloría determina la cancelación del proceso de licitación, se reembolsará a los participantes que no hayan propiciado las faltas o cometido las irregularidades que causaron la cancelación, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen directamente con la operación correspondiente y la cancelación de la adjudicación no haya sido por causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 43.- Cuando en una convocatoria o en las bases de licitación se solicite acreditar la capacidad técnica de un proveedor, esta se podrá demostrar a través de cualquier de lo siguientes medios:

I. Una relación de las principales ventas o prestación de servicios de los últimos 18 meses que incluya un informe técnico de los mismos, adjuntando las constancias de cumplimiento expedidas por los clientes del proveedor.

II. Una descripción de las instalaciones, maquinaria, equipos, y demás elementos técnicos de los que dispone el proveedor.

III. La indicación de los títulos de estudio y profesionales de los responsables de la producción, de los bienes o de la prestación de los servicios;

IV. La entrega de muestras, fotografías o descripciones de bienes o servicios, sujetos a comprobación; y

V. La información complementaria que a juicio de la Secretaria, sea necesaria para acreditar la capacidad técnica.

ARTÍCULO 44.- El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones Nacionales será, cuando menos, de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría y las entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y

II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en la Gaceta Oficial del Municipio o se de aviso mediante escrito, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

CAPÍTULO IV **De la Licitación Pública**

ARTÍCULO 46.- Se le denomina Licitación Pública al procedimiento de concurso cuyo objetivo final consiste en otorgar la adjudicación de un contrato, para adquirir bienes y/o servicios requeridos por el Municipio al Público en general.

ARTÍCULO 47.- Tipos de Licitaciones Públicas

I.- Nacionales: cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana.

II.- Internacionales: cuando puedan participar personas tanto de nacionalidad mexicana como extranjeras. Sin embargo se podrá convocar a Licitación Pública de carácter internacional siempre y cuando:

- a).- Resulte obligatorio conforme a lo establecido en Tratados Internacionales.
- b).- Previa investigación de mercado que realice la convocante, y que no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales.
- c).- Cuando sea conveniente en términos de precios y/o calidad.
- d) Cuando sea obligatorio en materia de adquisición de bienes y/o servicios financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

ARTÍCULO 48.- Las convocatorias deberán publicarse en:

- a).- El Diario Oficial de la Federación, si son Licitaciones Internacionales.
- b).- Dos de los diarios de mayor circulación nacional, si son Licitaciones Nacionales.
- c).- El Periódico Oficial del Estado, y/o Periódico de Mayor circulación en el Estado, si la adquisición a licitar se realizará con recursos estatales.

ARTÍCULO 49.- El escrito que contenga la convocatoria requiere cuando menos:

I.- Nombre, denominación o razón social de la Dependencia convocante.

II.- Facultades del Funcionario convocante.

III.- Indicación de lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

IV.- La mención de que los interesados podrán revisar la documentación previamente al pago del costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

V.- Fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones.

VI.- Indicación de si la licitación es nacional o internacional; si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado y el idioma o idiomas en que se podrán presentar las propuestas.

VII.- Descripción general de los bienes y/o servicios, así como el lugar en donde se entregarán los bienes o en el que se prestará el servicio.

VIII.- Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos.

IX.- La experiencia, la capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo a las características de los bienes y/o servicios licitados.

X.- La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos.

XI.- Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

XII.- Las fechas límite para la adquisición de las bases y de la inscripción en la licitación; esta última no podrá ser menor de siete días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria;

XIII.- El capital contable mínimo requerido, el que se comprobará con base en el último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.

XIV.- Los requisitos que deben cumplir los interesados para la inscripción: acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse; en su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda; declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 38-treinta y ocho de este reglamento; además de su cédula de identificación fiscal;

ARTÍCULO 50.- La modificación de los plazos establecidos en la convocatoria, otros aspectos de la misma o de las bases se pueden realizar con no menos de tres días hábiles antes a la fecha señalada, para la presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones se pueden dar a conocer por el mismo medio utilizado para su publicación. Sin embargo, no será necesario hacer la publicación, si las modificaciones derivaron de la Junta Previa de Aclaraciones, siempre que se le entregue copia del Acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, o bien, si cualquier modificación se notificó personalmente a todos los adquirentes de las bases.

ARTÍCULO 51.- El participante deberá presentar la documentación de la proposición en tres sobres o paquetes cerrados e identificados individualmente, que contendrán lo siguiente:

Sobre 1: Documentación legal en original y una copia.

Sobre 2: Proposición técnica en original y una copia.

Sobre 3: Proposición económica en original y una copia.

El participante presentará, de preferencia, su proposición en papel membreteado de su empresa, marcando con claridad el original y las copias de cada documento y respetará el diseño de los formatos que se integran en las bases

del concurso. En caso de discrepancia, el texto original prevalecerá sobre las copias. El incumplimiento de esta condición podrá ser motivo de descalificación.

El original y sus copias deberán estar firmados por el representante o por una o más personas debidamente autorizadas por el participante. Esta autorización deberá constar en poder notarial adjunto a la proposición. Todas las páginas de la proposición, excepto las que contengan material impreso no modificable, tales como catálogos, folletos y publicaciones, deberán estar rubricadas por la o las personas que firmen la proposición. La proposición no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras ni enmendaduras.

ARTÍCULO 52.- La entrega de las proposiciones antes descritas se hará por escrito, mediante tres sobres cerrados de manera inviolable que contendrán, por separado: la documentación legal, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo en ésta última la garantía de seriedad de las proposiciones.

ARTÍCULO 53.- El participante sufragará todos los gastos relacionados con la preparación de sus proposiciones y el Municipio no asumirá en ningún caso dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o el resultado de ésta, conservando el Municipio, invariablemente, la documentación recibida.

ARTÍCULO 54.- La proposición deberá tener, cuando menos, una vigencia de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones. La proposición, cuyo período de vigencia sea más corto que el requerido, será descalificada por no ajustarse a lo solicitado en este punto. En circunstancias excepcionales, el Municipio podrá solicitar que los participantes extiendan el periodo de validez de sus proposiciones. Esta solicitud y las respuestas serán hechas por escrito y enviadas o transmitidas por el medio más ágil que se disponga.

ARTÍCULO 55.- La Junta Previa de Aclaraciones se llevará a cabo tres días hábiles antes del acto de presentación y apertura de propuestas en donde:

- I.- Los licitantes plantean dudas o comentarios sobre las bases o condiciones de la adquisición; en su caso se podrán realizar modificaciones a las bases de la licitación, siempre y cuando esto no cambie sustancialmente el objeto del concurso.
- II.- Una vez aclaradas las dudas, se elaborará una minuta en la que se describen detalladamente los acontecimientos.

III.- En caso de que no haya asistido ningún participante, en la minuta correspondiente se establece el lugar, fecha y hora, la inasistencia de licitantes, así como la asistencia de las autoridades presentes.

ARTÍCULO 56.- Para el acto de la presentación y apertura de las propuestas deberán presentarse, al menos:

I.- El Secretario de Administración o su representante.

II.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo o su representante.

III.- El Director de Adquisiciones o su representante.

IV.- El Síndico Primero o su representante.

V.- El Secretario, Director o su representante del área solicitante, acompañado del experto o usuario final.

ARTÍCULO 57.- En la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria, los licitantes al ser nombrados, entregarán sus proposiciones y demás documentación requerida en tres sobres por separado cerrados en forma inviolable. El incumplimiento de esta disposición será motivo de que la propuesta sea desechada en el acto.

ARTÍCULO 58.- La fecha, lugar y hora de la recepción de propuestas se determina previamente en la convocatoria y se atenderán los siguientes criterios:

I.- Sólo podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases.

II.- Al llegar los licitantes, se verifica si cuentan con los tres sobres cerrados conteniendo, el primero, los documentos legales que acreditan la existencia jurídica y la personalidad, representación, legitimación y/o mandato legal con que se presentan. Además de los otros dos sobres cerrados -uno para propuesta técnica y uno para la económica. La evaluación legal deberá formularse en resolución por escrito.

III.- Se procederá a registrar en el formato correspondiente a los licitantes anotando el nombre, firma y empresa a la que representan.

IV.- Se declarará abierta la licitación en donde se explique brevemente el objeto de la misma.

V.- El acto de presentación será presidido por el Secretario de Administración o su representante, quién será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado.

VI.- Cuando una propuesta es presentada conjuntamente por varias empresas, el representante común para este efecto entregará la proposición.

ARTÍCULO 59.- Con anterioridad a la evaluación técnica, se resolverá sobre el cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas, en donde se revisará la

documentación legal que acredita la existencia jurídica y personalidad, la representación, legitimación y/o el mandato legal con que se presentan.

ARTÍCULO 60.- Una vez analizada la documentación anterior, el Secretario de Administración o su representante, emitirá el fallo correspondiente, en el que determinará cuales licitantes tienen capacidad legal para ser sometidos a la evaluación técnica, así como aquellos que fueran desechados señalando la causa de descalificación. La resolución de referencia será notificada a los concursantes en la fecha que se hubiera señalado en el acta de presentación y apertura de las propuestas, para la lectura de los fallos.

ARTÍCULO 61.- El procedimiento de la primera etapa que corresponde al análisis de propuestas técnicas, se lleva a cabo de la siguiente manera:

I.- Se procede a la apertura de las propuestas técnicas y a su rúbrica por todos los licitantes.

II.- Se desechan aquellas que no cuenten con la documentación completa requerida en las bases. Todo debe quedar asentado en el acta que se realiza para efectos de este acto.

III.- Se analizan las propuestas técnicas de quienes hubieren entregado la documentación completa.

ARTÍCULO 62.- Los documentos y condiciones que conforman la propuesta técnica son los siguientes:

I.- Relación de los servicios o de los productos licitados.

II.- Programas calendarizados, en la forma y términos solicitados, de la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio.

III.- Descripción pormenorizada y utilización del bien y/o servicio licitado.

IV.- En su caso, las subcontrataciones y equipos que pretenda adquirir y que incluyan su instalación.

V.- La relación de contratos que tengan celebrados con la administración pública o con particulares.

VI.- El ó los documentos que acrediten la experiencia y/o capacidad técnica requerida.

VII.- Los licitantes y los servidores públicos presentes firmarán todas las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas, solamente de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubiesen sido desechadas.

VIII.- Toda documentación quedará en custodia de la convocante, quien informará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado del fallo técnico.

IX.- Durante ese período, la convocante hará el análisis y evaluación detallados de las propuestas técnicas aceptadas a fin de elaborar el fallo técnico.

ARTÍCULO 63.- Para hacer la evaluación técnica de las proposiciones, se deberá verificar:

I.- Que incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación.

II.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales o de la prestación de los servicios sean de las requeridas por la convocante.

ARTÍCULO 64.- Al terminar esta primera etapa, se formulará un fallo en donde se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieran sido desechadas.

Después de leerlo en voz alta, todos los presentes deberán firmar los fallos referidos y se les entregará copia del mismo. En caso de que alguno de los licitantes o servidores públicos se negare a firmar el fallo, este hecho se hará constar en el Acta, que sobre dicho fallo se realice, sin afectar la validez del contenido y alcance de dichos documentos. En todos los casos se remitirá copia del fallo referido a la Contraloría.

ARTÍCULO 65.- En la segunda etapa, que corresponde a la evaluación de propuestas económicas, se procederá a la apertura de los sobres cerrados, lo cuales fueron previamente firmados por las autoridades que estuvieron presentes en la apertura de propuestas técnicas, así como por los licitantes cuyas propuestas técnicas no fueron desechadas en la primera etapa ni en el fallo técnico.

ARTÍCULO 66.- Los licitantes deben considerar, en su proposición, para el análisis del financiamiento de los bienes o de la prestación del servicio, el importe de los anticipos relativos al contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 67.- Los documentos que debe contener la propuesta económica son:

I.- Garantía de seriedad y carta de compromiso de la proposición.

II.- Catálogos de productos, conceptos o, en su caso, descripción pormenorizada del servicio licitado.

III.- Precios unitarios propuestos.

IV.- Importes parciales.

V.- Monto total de la proposición.

VI.- Programas, en la forma y términos solicitados.

VII.- La utilización de la maquinaria y equipo, cuando se trate de prestación de servicios.

VIII.- Adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, cuando se trate de prestación de servicios.

IX.- Utilización de personal técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, cuando se trate de prestación de servicios.

ARTÍCULO 68.- El Secretario de Administración o su representante, abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las propuestas admitidas. Sin embargo, no se dará lectura a las proposiciones que no contengan todos los documentos requeridos en las bases.

ARTÍCULO 69.- Cada licitante deberá rubricar, en el acto, todas las hojas de las proposiciones en esta etapa.

ARTÍCULO 70.- A todos los licitantes se les deben entregar un recibo por la garantía de seriedad de la propuesta presentada.

ARTÍCULO 71.- En el acto de apertura de propuestas económicas se señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el Fallo Económico de la licitación. La fecha debe quedar comprendida dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de fallo técnico.

ARTÍCULO 72.- La fecha para la emisión del Fallo Económico podrá diferirse una sola vez, siempre que la fecha no exceda los treinta días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para esta segunda etapa.

ARTÍCULO 73.- En esta segunda etapa, se formulará un acta en donde se harán constar las propuestas recibidas, las que hubieren sido desechadas y las de quienes cumplieron todos los requisitos. El acta debe ser firmada por todos los participantes y se entregará copia de la misma a cada uno.

ARTÍCULO 74.- Para elaborar el Fallo Económico de las proposiciones se verificará el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios.

ARTÍCULO 75.- Toda Propuesta Económica que reúna los requisitos mencionados en el artículo anterior será calificada como solvente y, por ende, será objeto de análisis comparativo.

En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la contraloría.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecerse el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

ARTÍCULO 76.- La tercera etapa correspondiente al Fallo Definitivo y Adjudicación del Contrato y en la que la convocante da a conocer el referido fallo de la licitación, se lleva a cabo en la fecha, lugar y hora señalados en el Acta del Fallo Económico.

ARTÍCULO 77.- El Fallo Definitivo se debe dar a conocer, mediante Junta Pública, a quienes hubieren participado en las etapas de recepción y apertura de proposiciones técnicas y el de la apertura de propuestas económicas. Así mismo, este fallo se notificará a los asistentes mediante una copia del fallo; a los participantes ausentes se les notificará mediante la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 78.- En el Fallo Definitivo se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas, se hará mención de las proposiciones desechadas y se establecerá el licitante elegido, para adjudicarle el contrato.

ARTÍCULO 79.- La convocante es el responsable del Fallo Definitivo correspondiente. Sin embargo, la convocante no podrá adjudicar el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables se declarará desierta la convocatoria debiendo emitirse un acuerdo fundado y motivado y deberá de expedir una segunda convocatoria y si de nueva cuenta las propuestas presentadas fueren desechadas o si hay ausencia de propuesta la licitación se declarará desierta emitiéndose fallo fundado y en el mismo se determine la adjudicación directa del contrato, considerando cuando menos tres cotizaciones y, en la inteligencia de que los proveedores participantes no podrán participar en la adjudicación directa decretada.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, la convocante podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a

celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.

La Secretaría y las entidades, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

ARTÍCULO 80.- La Secretaría y las entidades, previa justificación de la conveniencia de distribuir, entre dos o más proveedores de la partida de un bien o servicio, podrán hacerlo siempre que así se haya establecido en las bases de la licitación.

En este caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuida entre dos o más proveedores no podrán exceder del cinco por ciento respecto de la propuesta solvente más baja.

ARTÍCULO 81.- Son criterios para adjudicar:

I.- Si una o más propuestas son solventes y aceptables, por ende, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

II.- El contrato se adjudicará al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la capacidad requerida para el objeto de la licitación.

ARTÍCULO 82.- Al terminar la tercera etapa se levantará el Acta de Fallo Definitivo de la licitación, la que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma. La omisión de firma por parte de alguno de los licitantes no afectará el contenido y alcance del Acta referida.

ARTÍCULO 83.- La impugnación a la resolución del Fallo Definitivo se interpondrá mediante el Recurso de Inconformidad previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Guadalupe, Nuevo León.

CAPÍTULO V De la Invitación

ARTÍCULO 84.- Se le denomina Invitación al procedimiento de concurso, en donde se presentan cuando menos tres concursantes de los invitados a

participar, y cuyo objetivo final consiste en otorgar la adjudicación de un contrato, para adquirir bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

ARTÍCULO 85.- La dependencia convocante invitará, cuando menos, a tres proveedores de los inscritos en el Padrón Oficial de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones, quienes deberán ser personas físicas y/o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes y/o servicios objeto del contrato a celebrarse. En la Invitación se deberá contar con un acuse de recibo del invitado. La Dirección de Adquisiciones procurará la rotación de proveedores.

ARTÍCULO 86.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las excepciones para licitar, la Secretaría y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el artículo 34-treinta y cuatro de este ordenamiento, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo.

En el supuesto de que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto debiéndose emitir acuerdo fundado y motivado, el titular del área responsable de la contratación podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informar al comité, cuando los anteriores procedimientos hubiesen sido autorizados por el mismo.

ARTÍCULO 87.- La convocatoria se realiza por medio de invitaciones, dirigidas a personas físicas y/o morales con experiencia aprobada en el ramo. La opción que la dependencia convocante ejerza deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

ARTÍCULO 88.- La Invitación para convocar a los participantes deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

I.- Nombre de la Dependencia convocante.

II.- Tipo de recursos que se emplearán para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos

III.- Nombre de la persona a quien va dirigida la Invitación.

IV.- Descripción de los bienes y/o servicios requeridos.

V.- Lugar y horarios para la adquisición de las bases.

ARTÍCULO 89.- No obstante lo establecido en el artículo 34-treinta y cuatro, se procederá a Invitación cuando existan razones justificadas para la adquisición de una marca o proveedor determinado.

ARTÍCULO 90.- Los procedimientos de Invitación a cuando menos tres proveedores, a que se refiere el presente capítulo, se sujetarán a lo siguiente:

I.- La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes invitados, pero invariablemente se invitará a un Representante de la Contraloría.

II.- Para llevar a cabo la evaluación se deberá contar con, por lo menos, tres propuestas.

III.- En las solicitudes de cotización se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes y/o servicios requeridos y los aspectos generales referidos en las bases del concurso.

IV.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán en cada operación atendiendo al tipo de bienes y/o servicios requeridos, así como a la complejidad de la propuesta y llevar a cabo su evaluación.

ARTÍCULO 91.- El procedimiento del concurso y las normas sobre Licitaciones Públicas establecidas en este Reglamento, se aplicarán a las Invitaciones en todo lo que no se opongan al presente capítulo.

CAPÍTULO VI

De las excepciones a la Licitación Pública

ARTÍCULO 92.- En los supuestos que prevé el artículo 33-treinta y tres y 93-noventa y tres de este Reglamento, la Secretaría y las entidades, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de adjudicación directa.

La selección del procedimiento que realicen, la Secretaría y las entidades, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, así como por los integrantes del Comité.

En este supuesto se asignara o adjudicara en forma directa a personas físicas y morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Contraloría, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 93.- la Secretaría y las entidades, podrán bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de adjudicación directa, en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Que exista solamente un proveedor del bien a adquirir.
- II.- Que los bienes a adquirir sean especializados o usados de procedencia extranjera. En este supuesto, para determinar el proveedor, se requerirá contar con por lo menos, tres cotizaciones.
- III.- Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- IV.- Cuando peligre el orden social, los servicios públicos, la salubridad pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región determinada del Municipio.
- V.- Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Municipal.
- VI.- Cuando se trate de servicio profesionales prestados por personas físicas o morales.
- VII.- Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y bienes usados. Tratándose de bienes usados, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las disposiciones aplicables.
- VIII.- Cuando se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables.

IX.- Cuando , se hayan realizado un concurso por invitación a cuando menos tres personas y no se haya adjudicado el contrato.

X.- cuando se hayan realizado dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación.

XI. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

XII.-. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la Secretaria o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

XIII.-. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

XIV.- Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XV.- El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento.

En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Municipio.

XVI.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

XVII.- Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública, o sean necesarias para garantizar la seguridad interior del municipio;

XVIII.- Se trate de servicios relacionados con comunicación social.

ARTÍCULO 94.- Para el procedimiento de Adquisición Directa establecido en este Ordenamiento, se aplicará, en lo que no se oponga al presente Capítulo, y se regirán bajo el siguiente procedimiento:

I.- La Secretaría, solicitará la cotización de bienes y servicios a cuando menos tres Proveedores, o a los que hubiere en el Padrón del bien o servicios que se pretenda contratar;

II. La solicitud de cotización podrá efectuarse por escrito o por medios de comunicación electrónica y, en su caso, podrá indicarse el plazo para la presentación de la cotización;

III. Las cotizaciones de los Proveedores podrán formularse por escrito, por telefax o por medios de comunicación electrónica por el Proveedor o sus representantes acreditados en el Padrón debidamente rubricados;

IV. Para llevar a cabo la adjudicación bastará contar con un mínimo de tres cotizaciones económicas. Para estos efectos, no deberán considerarse las cotizaciones anormalmente bajas o excesivamente altas, respecto a valores de mercado; para lo cual se deberá realizar un cuadro comparativo del Presupuesto Base, con las propuestas de los proveedores admitidas, para emitir un dictamen económico (documento interno), que servirá como fundamento de la adquisición correspondiente.

V. Las cotizaciones económicas deberán ser formuladas por Proveedores que no se relacionen entre sí a través de su tenencia accionaria o participación en el capital social;

VI.- Se aplicaran en lo conducente las disposiciones relacionadas con la adjudicación del contrato y sus requisitos de procedibilidad y fundamentación y motivación conducentes en este ordenamiento.

CAPÍTULO VII De los Contratos

ARTÍCULO 95.- El contrato derivado del proceso de concurso se debe formalizar dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de la adjudicación.

ARTÍCULO 96.- Si en el lapso señalado el proveedor no firma el contrato perderá, a favor de la convocante, la garantía otorgada, y la Secretaria o entidad sin necesidad de nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja. Lo anterior podrá aplicarse, a criterio de la Dependencia Convocante, en caso de rescisión de contrato con el proveedor adjudicado, siempre y cuando la diferencia entre propuestas no exceda al 10 % (diez por ciento).

ARTÍCULO 97.- Cuando dos o más proveedores participen conjuntamente en el concurso para la adquisición de productos y/o servicios, al celebrar el contrato respectivo se establecerá con precisión, el tipo de servicios y/o la cantidad de los productos que cada empresa se obligará a entregar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 98.- Los derechos y obligaciones que se deriven de contratos de adquisiciones no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro o cuando se trate de un cambio de nombre, razón o denominación social, o de una fusión, escisión o transformación, en los términos de las leyes respectivas. Para los casos de cesión de los derechos de cobro será necesario contar con la autorización previa y por escrito de la dependencia o entidad de que se trate.

ARTÍCULO 99.- En caso de subcontratistas, este tiene la obligación plena de responder al adjudicante, independientemente de las responsabilidades fincadas a aquellos.

ARTÍCULO 100.- El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los Contratos conforme a lo siguiente:

I.- Los importes de los anticipos concedidos deberán ser puestos a disposición del proveedor con antelación a la fecha señalada para el inicio de los trabajos objeto del procedimiento de adquisición.

II.- El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactada y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos o entrega de los bienes.

III.- Si el proveedor no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado dentro de este Ordenamiento, no podrá proceder el diferimiento y por ende, deberá entregar los bienes o, en su caso, iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida.

IV.- Los pagos podrán efectuarse en una o varias exhibiciones, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

V.- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por servicios prestados que se formulen, y liquidarse en la estimación final el faltante por amortizar.

VI.- Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia en un plazo no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión al proveedor.

VII.- En caso de que el proveedor no reintegre el saldo del anticipo por amortizar, se harán efectivas las fianzas respectivas; otorgadas según el contrato.

ARTÍCULO 101.- Los contratos de adquisiciones deben contener, por los menos, las siguientes declaraciones y estipulaciones:

- I.- Nombre y generales de las partes que van a contratar.
- II.- Fundamentación legal.
- III.- Las necesidades de la dependencia, que justifiquen la adquisición del arrendamiento, del bien o del servicio.
- IV.- La justificación y forma en que se otorgó la adjudicación del contrato.
- V.- Datos de los documentos que comprueben la existencia y capacidad jurídica con que comparece el proveedor.
- VI.- El objeto del contrato.
- VII.- Causales de rescisión.
- VIII.- Vigencia, especificando la fecha de inicio y terminación del contrato.
- IX.- Exclusión de responsabilidad jurídica de la dependencia con relación a los empleados a cargo del proveedor.
- X.- Sujeción a los métodos alternos de solución de controversias, con excepción del arbitraje, como mecanismo previo a los Tribunales competentes para los casos de controversias.
- XI.- Especificación si la adquisición se pagará con recursos propios y/o recursos Estatales.
- XII.- La autorización y aprobación de la inversión de los recursos que se destinarán a la adquisición materia del contrato.
- XIII.- El precio unitario y el importe total a pagar por la adquisición objeto del contrato.
- XIV.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos así como el cumplimiento del contrato.
- XV.- Plazos, forma y lugar de pago, de la entrega del producto o del inicio de la prestación del servicio, y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.
- XVI.- Procedimientos de ajustes de precios, si es el caso.
- XVII.- La descripción pormenorizada del bien y/o servicio requerido, debiendo acompañar como parte del contrato:
 - a) El listado de conceptos, precios unitarios e importes;
 - b) Los proyectos, las especificaciones, los programas y los demás documentos correspondientes.
- XVIII.- La forma de vigilancia y los casos en que podrá solicitarse la suspensión o cancelación y/o rescisión del contrato.
- XIX.- En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán en términos del artículo 7 de este Reglamento, controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.
- XX.- Montos de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores.
- XXI.- Que el Municipio se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de los proveedores, si estos otorgan un descuento

razonable por pronto pago, para poder llevar a acabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

ARTICULO 102- En los contratos respectivos se deberá pactar que en caso de que el proveedor no reintegre el saldo del anticipo por amortizar, se harán efectivas las fianzas respectivas.

ARTÍCULO 103.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento deberán garantizar:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II. El cumplimiento de los contratos.

Para los efectos de este artículo, la Secretaria, las entidades o la Dirección de Adquisiciones, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En ningún caso el servidor público exentará a los proveedores del otorgamiento de garantías de cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato. En caso de no darse la entrega de las garantías referidas, será rescindido el contrato adjudicado sin declaración judicial alguna.

ARTÍCULO 104.- Las garantías que deban otorgarse conforme a este ordenamiento se constituirán en favor de: la Tesorería, por actos o contratos que se celebren con las dependencias.

ARTÍCULO 105.- La Secretaría y las entidades, podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada, salvo los casos en que dicha ampliación sea resultado del cambio de administración.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, la Secretaría y las entidades, podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de la Secretaría o las entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello e informara a la Contraloría, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.

La Secretaría y las entidades, se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

ARTÍCULO 106.- La Secretaría y las entidades, deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 107.- La Secretaría y las entidades, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio. En estos supuestos la tesorería, o la entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

ARTICULO 108.- El proveedor comunicará a la Secretaría y las entidades, la terminación de la entrega de los bienes o servicios que le fueron encomendados y ésta verificará que estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato. Las partes podrán acordar la realización de recepciones parciales o por etapas.

Una vez que se haya constatado la terminación del contrato en los términos del párrafo anterior, la Secretaría y las entidades, procederán a su recepción dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles. Al concluir dicho plazo sin que estas hayan recibido los bienes y servicios, éstos se tendrán por recibidos.

ARTICULO 109.- La Secretaría y las entidades constatarán la terminación de la entrega de los bienes o servicios realizados por contrato y deberá levantar acta de recepción en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo:

- I.- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto;
- II.- Nombre del responsable por parte de la dependencia o entidad y, en su caso, el del proveedor;
- III.- Breve descripción de los bienes o servicios que se reciben;
- IV.- Fecha de iniciación y terminación del contrato;
- V.- Relación de los pagos o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos, y
- VI.- En caso de bienes y servicios por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

Con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha en que se levantará el acta de recepción, la dependencia o entidad lo comunicará a la Contraloría, a fin de que nombre representante que asista al acto.

La recepción de los bienes y servicios corresponde a la dependencia o entidad solicitante y se hará bajo su exclusiva responsabilidad. En la fecha señalada se levantará el acta con o sin la comparecencia de los representantes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 110.- Cuando se requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada, la Secretaria y las entidades, podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I.- Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo o máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio. La cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior a cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. En caso de bienes que se fabriquen en forma exclusiva la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes;
- II.- Se hará la descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;
- III.- En la solicitud y entrega de los bienes o servicios se hará referencia al contrato celebrado, y
- IV.- Los plazos para el pago de los bienes o servicios no podrán exceder de treinta días naturales.

TITULO CUARTO
De la Información y Verificación
CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 111.- En el ámbito de sus facultades, la Contraloría establecerá la forma y términos en que la Secretaría y las entidades deberán remitir la información relativa a los actos y contratos materia de este Reglamento.

ARTÍCULO 112.- La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, se realicen conforme a lo establecido en este Reglamento o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

TÍTULO QUINTO
De la contratación de obras públicas

ARTÍCULO 113.- Para la contratación de obras públicas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

TÍTULO SEXTO
De las concesiones

ARTÍCULO 114.- Para las concesiones de servicios públicos se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TÍTULO SEPTIMO
De las enajenaciones

ARTÍCULO 115.- Todas las ventas de bienes municipales requerirán de la autorización del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 116.- Para la venta de bienes municipales se estará a lo dispuesto por el Título Quinto Capítulo V, de la Ley Orgánica de Administración Pública Municipal del Estado.

TÍTULO OCTAVO

Del patrimonio municipal

ARTÍCULO 117.- El patrimonio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León se regulará por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

TÍTULO NOVENO

De la deuda pública

ARTÍCULO 118.- La regulación en materia de deuda pública municipal, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TÍTULO DÉCIMO

Del control presupuestal

ARTÍCULO 119.- El control presupuestal de la hacienda pública municipal se ejercerá genéricamente por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, no obstante, en lo específico, el control presupuestal se ejercerá sectorialmente por el titular de cada dependencia.

ARTÍCULO 120.- Con el fin de planear adecuadamente el ejercicio presupuestal sectorizado, las dependencias deberán entregar a la Tesorería, a más tardar en la primera quincena de noviembre del año inmediato anterior al ejercicio a presupuestar un anteproyecto de su presupuesto de egresos para el siguiente año.

ARTÍCULO 121.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan adicionales a los presupuestados, a los programas que considere convenientes y autorizará las transferencias de las partidas establecidas en el presupuesto de egresos cuando sea procedente, debiendo, posteriormente, informar al Ayuntamiento, al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO 122.- El Presidente Municipal podrá acordar la reducción de una o varias de las partidas contenidas en los programas previstos en el presupuesto de egresos, cuando no se perciban los ingresos estimados, no se cuente con los fondos necesarios o se requiera por razones de economía presupuestaria.

ARTÍCULO 123.- Para el ejercicio del presupuesto de egresos municipal, se requiere que el gasto haya sido autorizado por la Tesorería y se hayan cumplido

los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley del Servicio Civil, este Reglamento y/o las demás disposiciones aplicables en la materia.

TITULO DÉCIMO PRIMERO
De las Infracciones y Sanciones
CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 124.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados por la Tesorería, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 125.- La Tesorería, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por este Reglamento, al licitante o proveedor que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II.- Aquellos proveedores, prestadores de servicios y contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia convocante u otra dependencia o entidad les hubiera rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario;
- III.- Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas,
- IV.- los proveedores que hubieran proporcionado información falsa o hubieren actuado con dolo ó mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la prestación o desahogo de una inconformidad;
- V.- Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en los servicios por causa imputables a ello, respecto del cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello al Municipio;
- VI.- Los proveedores a quienes se les declare en estado de quiebra;
- VII.- Los proveedores que gocen de información privilegiada que les permita tener una ventaja sobre el resto de los participantes;

VIII.- Los proveedores que tengan Juicios o procesos legales de cualquier índole, y se encuentren en trámite o pendientes de resolución definitiva, en lo que se involucre al Municipio ya sea como actor o demandado;

La inhabilitación que se imponga no será menor de 3 meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría o las Entidades hagan del conocimiento a la Tesorería de la irregularidad correspondiente, mediante la publicación de la circular respectiva en la gaceta Municipal.

Las responsabilidades a que se refiere el presente Reglamento serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

ARTÍCULO 126.- La Contraloría podrá:

I.- Proponer a la Secretaría y las entidades, la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato en la que se presente la infracción; y

II.- Proponer la imposición de sanciones a que se refiere este capítulo:

a) tratándose de servidores públicos, al superior jerárquico, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y

Sin perjuicio de lo anterior, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, la Contraloría aplicará, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 127.- La Tesorería impondrá las sanciones considerando:

I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. La gravedad de la infracción, y

IV. Las condiciones del infractor.

ARTÍCULO 128.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en

forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o mediante requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

ARTÍCULO 129.- En el procedimiento para la aplicación de las sanciones o multas a que se refiere este Capítulo, se observarán las siguientes reglas:

I.- Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término no mayor a quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y

III.- La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Del Recurso de Inconformidad

ARTÍCULO 130.- Los actos emitidos por cualquier autoridad municipal, podrán ser reclamados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición dentro del término de 15 días hábiles del recurso de inconformidad, previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, el cual se tramitará y resolverá de acuerdo a dicho Cuerpo Normativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento de Adquisiciones de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, aprobado en sesión del R. Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 25 de agosto de 2004, Núm. 108, Tomo CXLI, así como todas las disposiciones jurídicas, administrativas, circulares, y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos relativos a la materia de adquisiciones de bienes y/o servicios, y de arrendamiento de bienes y/o servicios pendientes de concluir continuarán rigiéndose por el anterior Reglamento hasta su conclusión.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Mayoría de 16 votos a favor, con un voto en contra y 3 abstenciones, la abrogación del Reglamento de Adquisiciones de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, aprobado en la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 10 de Agosto de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 25 de Agosto del año 2004, en su número 108, Tomo CXLI, así como todas las disposiciones jurídicas, administrativas, circulares, y demás disposiciones que se opongan al presente reglamento de adquisiciones aprobado en la presente sesión, los procedimientos en materia de adquisiciones de bienes y/o servicios, de arrendamiento de bienes y/o servicios en proceso se regirán por el Reglamento abrogado hasta que estos concluyan, todo ello en los términos del dictamen aprobado.

XII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de Nixtamal de Maíz, de Harina, de Trigo y sus derivados, así como la comercialización en la vía pública de sus productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del dictamen del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de Nixtamal de Maíz, de Harina, de Trigo y sus derivados, así como la comercialización en la vía pública de sus productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen Sra. Presidenta Municipal me voy a permitir solicitarle al Sr. Regidor Porfirio Elizondo Navarro, Presidente de la Comisión de Régimen Interior, para que a nombre de dicha comisión se sirva dar lectura a los resolutivos de este dictamen.

El C. Regidor Lic. Porfirio Elizondo Navarro, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias, con su permiso Sra. Alcaldesa, Compañeros de Cabildo, bienvenidos todas las gentes, es un honor que nos acompañen los vecinos de aquí de Cd. Guadalupe.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de las Comisiones de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, nos fue turnado por la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis , estudio y dictamen, Proyecto de **REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA, DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SUS PRODUCTOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, con fin de crear un marco jurídico que permita la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a esta actividad, así como la regulación de la comercialización de sus productos en la vía pública.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a), fracción VII, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 13 fracciones V y VI, 14 fracción V, VII inciso I), 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, presentamos a este H. Cuerpo Colegido el siguiente Dictamen:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 52 fracción III incisos f) y g) y VII inciso I), 58 y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, se aprueba y se expide el **REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA, DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SUS PRODUCTOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, en el tenor siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA, DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SUS PRODUCTOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a este Reglamento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y hágase del conocimiento de la población.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio, a los 13-trece días del mes de agosto de 2007-dos mil siete.-

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
(rúbrica)

PROFRA. LIC. MARTHA ALICIA
VALDEZ ESCAMILLA
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA
VOCAL
(rúbrica)

PROFR. DAVID. G. VELASCO S.
VOCAL
(rúbrica)

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO
VOCAL
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

LIC. PORFIRIO ELIZONDO NAVARRO
PRESIDENTE
(rúbrica)

LIC. DALIA KARINA RODRÍGUEZ GZZ.
SECRETARIO
(rúbrica)

ING. MA. MAGDALENA AYALA R.
VOCAL
(rúbrica)

C. OSCAR J. COLLAZO GARZA
VOCAL
(rúbrica)

PROFRA. Y LIC. MARTHA ALICIA
VALDEZ ESCAMILLA
VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de estas Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior, me permitiría consultarlos a todos ustedes miembros de este Cabildo, si desean hacer alguna intervención que modifique la propuesta.

El C. Regidor Lic. Porfirio Elizondo Navarro, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso nuevamente, quiero manifestar a todos ustedes que existen en el municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León comercios y negocios que elaboran y venden un producto tan básico como lo es la tortilla de maíz, este producto es tan básico que no nada más para los habitantes de Ciudad Guadalupe sino también todos los mexicanos y estos comercios elaboran la tortilla de harina también, la tortilla de trigo y algunos derivados, y venden el producto en negocios establecidos y en la vía pública en diferentes medios de transportación llámese camionetas, carros, motos, etc., pero no están reglamentados para operar y mucho menos vigilados por ninguna autoridad y esto es muy delicado porque no cuentan con ninguna medida sanitaria, y este producto debe de ser elaborado con mucha higiene porque los guadalupenses merecemos respeto y productos de buena calidad. Quiero manifestar también que con la aprobación de este reglamento, se regularía también la operación de estos negocios, se fomentaría también la apertura de nuevas fuentes de trabajo y generaría más empleos para Ciudad Guadalupe que tanta falta nos hacen, muchas gracias.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenas tardes, estoy de acuerdo con el Lic. Porfirio en lo que es en regular lo que son las tortillerías y su distribución, pero a mi manera de ver este reglamento no creo que, tengo dos puntos para, tengo observaciones, en lo que es las facultades del Ayuntamiento donde dice que nos van a dar la autorización para nosotros otorgar la autorización de la apertura de molinos y eso, yo no veo la necesidad, es mi manera de ver, no veo la necesidad de pasarlo aquí por Cabildo, yo creo que la Dirección de Comercio puede encargarse de checar bien los requisitos y que ellos puedan dar los permisos para la apertura de más molinos, yo creo que hay cosas, sí esto es importante pero hay cosas más importantes que también debemos estar enterados, por ejemplo los permisos de uso de suelo, que ahí sí se ven más cosas porque interviene lo que es vialidad, no sé, muchas cosas que intervienen ahí, no sé si en la comisión les den informe de los permisos de uso de suelo que

están otorgando, así como de fraccionamientos, de un sin fin de negocios que al pasar por Guadalupe vemos que hay locales por aquí, por acá, no sabemos si están bien estudiados lo que es la viabilidad, las consecuencias que pueda traer el crecimiento que esta viviendo en Guadalupe, yo creo que eso es una de las cosas muy importantes que sí deberíamos de estar enterados aquí en Cabildo; y lo que respecta a lo que son los horarios, ahí también a mi manera de ver en cuanto a la distribución en la vía pública, yo creo que no hay necesidad de ponerle horario porque todos ellos tienen el derecho a hacer su lucha y vender como pueda en su trabajo y no creo justo ponerles una hora a los que se dediquen a trabajar en la calle, gracias.

El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con el permiso de todos los Compañeros Regidores, de la Lic. Cristina, nuestra Presidenta Municipal, deseo manifestar lo siguiente, en primer lugar agradecer la visita de todas y todos los industriales de la masa y la tortilla, se de antemano el papel que juega tan importante hacía una cuestión básica de alimentación a nuestra sociedad, ya que la cultura nuestra proviene del maíz, somos hombres de maíz así lo señalan por ahí los que saben, en ese sentido bienvenidos, gracias por estar aquí, así mismo exhortarlos a seguir adelante mejorando el servicio, a efecto de que cada vez sea mejor a favor de todas las familias guadalupenses, de Nuevo León y de México; y en relación al dictamen me permito manifestar mi apoyo a este dictamen, gracias.

El C. Regidor José Concepción Coronado Mata, solicita el uso de la palabra y manifiesta. Gracias, quiero al mismo tiempo hacer de su conocimiento a mis Compañeros Regidores que este reglamento se integró con la opinión de los que directamente manejan este producto, con la opinión de todas aquellas personas que elaboran y comercializan la tortilla de maíz y de harina, que participaron con sus ideas y con sus opiniones para la integración de este reglamento, por lo que lo considero el más completo y solicito a mis compañeros lo aprobemos así como viene el dictamen.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Las propuestas que hace la Compañera Regidora Verónica Patricia Cisneros en lo que se refiere en la apertura de esos negocios sobre la masa y la tortilla, de acuerdo como viene en el dictamen es de que pase por el Cabildo y la propuesta es otorgarle facultades a la Dirección de Comercio, para que ellos hagan la misma, esa es una de las propuestas que ella hace; y la otra es de que como viene el dictamen también la venta de este producto en la vía pública que no tenga horario, y ella propone que no tenga horario o la otra que tiene el dictamen de acuerdo con el horario

propuesto; la primera es de que estas aperturas las pasaríamos a la Dirección de Comercio, si ustedes estarían de acuerdo.

El C. Regidor Lic. Porfirio Elizondo Navarro, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso nuevamente, es que en la cuestión del horario la gente que se dedica a la venta en vía pública se le pone un horario específico ahí porque no va a andar a las 10 de la noche, en la madrugada vendiendo tortillas, por eso se le pone ahí un horario, es de 9 a 2 de la tarde, yo creo que está correcto ahí el horario.

El C. Regidor Lic. Edel Addi González Escobedo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso, hay que entender antes que nada que lo que se está aprobando aquí es una reglamentación para la comercialización de maíz y harina, yo voy de acuerdo con el proyecto, mi propuesta es que se vote, yo creo que ya está suficientemente discutido, gracias.

La C. Regidora Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Yo quiero secundar nada más la propuesta de Edel de que se someta a votación ya el dictamen.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Lo que se refiere a la Compañera Regidora es el que se le quite el horario a la venta en vía pública o se queda como el dictamen, los que estén de acuerdo en que se le quite el horario, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Obteniéndose 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa y 16 votos en contra.

Los que estén de acuerdo que se quede como viene en el dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Obteniéndose su aprobación por mayoría con 16 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa.

En lo que se refiere a que la facultad de otorgar estos permisos a la apertura de estos establecimientos sobre la masa y la tortilla que lo haga la Dirección de Comercio o se quede como viene el dictamen, los que estén de acuerdo en que pase la facultad a la Dirección de Comercio, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se rechaza la propuesta por mayoría con 16 votos en contra y 4

votos a favor de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa.

Que se quede como viene el dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba la propuesta por mayoría con 16 votos a favor y 4 votos en contra de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa.

No existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a todos ustedes miembros de este H. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de ese dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 16 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, el dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y Régimen Interior de Gobierno, como sigue:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 52 fracción III incisos f) y g) y VII inciso I), 58 y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, se aprueba y se expide el REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA, DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SUS PRODUCTOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, en el tenor siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA, DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SUS PRODUCTOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Guadalupe, N. L., y tiene por objeto regular en el ámbito de su competencia, las actividades de los establecimientos de la Masa y la Tortilla y su comercialización en la vía pública.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Autorización tipo "A": los otorgados a los establecimientos de la industria de la masa y la tortilla.

II.- Autorización tipo "B": los otorgados al comercio ambulante que comercializa productos derivados del nixtamal, en la vía pública.

III.- Establecimiento: Los lugares cuyo actividad principal sea la preparación y/o procesamiento de masa de nixtamal, tortilla de maíz y/o de harina de trigo con fines comerciales, por procedimientos mecánicos y manuales y utilizando como materia prima la propia masa de nixtamal, harina de trigo, en todas sus presentaciones y derivados.

IV.- Expendedor ambulante: Las personas físicas o morales que se dediquen al comercio, venta y distribución de masa, tortillas de maíz, de harina de trigo y sus derivados, en la Vía Pública.

V.- Vía pública: es todo inmueble del dominio público de uso común, que por disposición de la ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

VI.- Dirección: la Dirección de Espectáculos y Comercio.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 3.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son:

I.- El R. Ayuntamiento;

- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario del R. Ayuntamiento;
- IV.- El Director de Espectáculos y Comercio;
- V.- El Director de Protección Civil.

Artículo 4.- Son facultades del R. Ayuntamiento:

- I.- La aprobación de las autorizaciones que se señalan en el presente ordenamiento.
- II.- Instrumentar acciones de coordinación y concertación para el control de la comercialización y distribución de la masa de nixtamal, tortillas de maíz, tortillas de harina de trigo y sus derivados, con autoridades federales, estatales, municipales, así como con los sectores sociales y privado.
- III.- La revocación de las autorizaciones otorgadas.
- IV.- Establecer la declaratoria de las áreas restringidas precisando en cada caso sus límites y colindancias.
- V.- Autorizar los cambios de domicilio, traspasos y los refrendos de las autorizaciones, o negarlos cuando no se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.
- VI.- Formular el procedimiento para garantizar el cumplimiento de las sanciones en caso de que no se haya cumplido con las mismas.
- VII.- Otorgar autorizaciones preferentemente a los habitantes que residan en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León.
- VIII.- Todas aquellas que le confieran las leyes y reglamentos aplicables a las actividades aquí reguladas.

Artículo 5.- Son facultades del Secretario del R. Ayuntamiento:

- I.- Calificar las autorizaciones provisionales no mayores de treinta días.
- II.- Revocar las autorizaciones provisionales.

- III.- Recibir las solicitudes y turnarlas a la comisión correspondiente para su estudio, quienes la presentarán al R. Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.
- IV.- Notificar a los solicitantes la aprobación o negación de la autorización requerida.
- V.- Instrumentar y resolver el recurso de inconformidad.
- VI.- Ordenar inspección de los establecimientos para el cumplimiento del presente reglamento y en su caso la aplicación de las sanciones correspondientes.
- VII.- Determinar medidas de vigilancia y control para la aplicación de las infracciones cuando proceda la multa.
- VIII.- Ordenar la devolución del o los productos y/o vehículos que se encuentren en resguardo, siendo esto previa justificación de la propiedad.
- IX.- Las demás facultades que se le confiere en este reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Director de Espectáculos y Comercio:

- I.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento y proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la actividad regulada por este ordenamiento.
- II.- Vigilar y coordinar el registro de comerciantes para verificar que se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.
- III.- Otorgar una credencial de identificación con fotografía, a cada titular de establecimiento y hasta dos credenciales para expendedores ambulantes.
- IV.- Ordenar la clausura provisional.
- V.- Ordenar la ratificación de sellos o la liberación de la medida de clausura provisional.
- VI.- Ordenar la clausura definitiva.

VII.- Ordenar se haga efectivo el decomiso y el destino final de los productos perecederos que este relacionado con el presente Reglamento, de conformidad con las normas sanitarias

VIII.- Los vehículos utilizados en el transporte, depositados en el lugar que la autoridad señale, así como auxiliar al Secretario del R. Ayuntamiento en la función establecida en el Artículo 8 fracción VI del presente Reglamento.

IX.- Elaborar un registro de establecimientos, comercios, distribuidores y vendedores en la vía pública, a fin de expedir y otorgar autorizaciones de establecimientos, a quien lo solicite y reúna los requisitos establecidos de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

X.- Las demás que le encomiende la Autoridad Competente.

Artículo 7.- Compete al Director de Protección Civil, que los propietarios, encargados y/o poseedores de los establecimientos que ejercen la actividad mercantil que preceptúa este ordenamiento, cumplan cabalmente las normas mínimas y máximas de seguridad en los términos del Reglamento de Protección Civil de este Municipio y la Ley de Protección Civil vigente en el Estado, a fin de prevenir altos riesgos, emergencias y desastres o cualquier eventualidad que ponga en riesgo la seguridad del personal y usuarios de dichos giros.

Artículo 8.- Se otorgarán las siguientes autorizaciones:

a) Fabricación y venta de masa de nixtamal, de tortilla de maíz, de harina de trigo y sus derivados, en establecimiento comercial, y,

b) Venta de tortillas de maíz, de harina de trigo empaquetadas, en la vía pública.

Artículo 9.- Las Autorizaciones que otorgue la Dirección podrán ser objeto de traspaso de titular cuando éste ejerza en el mismo negocio y cumpla el nuevo titular con los mismos requisitos, asimismo se autorizarán cambios de domicilio, sólo cuando correspondan al mismo titular, previo el pago de visto bueno de no adeudos, ante la Tesorería Municipal.

CAPITULO III DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES

Artículo 10.- Las personas físicas o morales podrán tramitar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento, debiendo presentar la solicitud y el pago correspondiente y/o visto bueno respectivo ante la dependencia que corresponda, quien deberá turnarla al C. Director de Espectáculos y Comercio, para su dictamen, el cual deberá enviarlo al R. Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 11.- Las autorizaciones que se otorguen a los negocios establecidos deberán ser refrendadas cada año, y aquellas relativas al comercio en vía pública cada seis meses.

I. DEL COMERCIO ESTABLECIDO

Artículo 12.- Los interesados en obtener autorizaciones para comercio establecido deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Solicitar por escrito donde conste nombre del solicitante, nacionalidad, giro del negocio o comercio, domicilio del local o locales para el que se solicite y domicilio para oír y recibir notificaciones. En el caso de persona moral además deberá acreditar su personalidad con acta constitutiva de la empresa o sociedad, que contenga los datos de inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y poder general notarial, otorgado conforme a la legislación civil vigente.
- II.- Copia de recibo de pago correspondiente y/o de visto bueno ante la Tesorería Municipal.
- III.- Autorización de uso de suelo otorgada por la autoridad municipal correspondiente.
- IV.- Certificación de la Unidad Municipal de Protección Civil, sobre seguridad en instalaciones de gas, en el caso de solicitudes de autorizaciones tipo "A", o en su defecto por la Unidad Estatal de Protección Civil.
- V.- Estudio de impacto ambiental realizado por la Dirección de Ecología Municipal, en el caso de solicitudes de autorizaciones tipo "B" a que se refiere este Reglamento.
- VI.- Copia de credencial de elector o copia de C. U. R. P.
- VII.- Copia de alta de personas morales ante la S. H. C. P.

VIII.- Presentar el aviso de funcionamiento correspondiente de la Secretaría de Salud del Estado.

IX.- Plano de ubicación del inmueble.

X.- Para la instalación de un establecimiento de nueva creación, tendrá que contar con una distancia de seiscientos metros radiales, de otro negocio similar, de acuerdo al giro que se pretenda establecer.

II.- DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 13.- El expendedor ambulante podrá obtener la autorización de la Autoridad Municipal para ejercerlo, mismo que deberá solicitar en la Dirección de Espectáculos y Comercio.

Artículo 14.- Para obtener la autorización de actividad comercial en vía pública, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I.- En caso de realizar la actividad en vehículo de motor, triciclo, o cualquier otro tipo que se utilice como transporte, deberán exhibir la razón social a la que pertenece, ya sea persona física o moral donde se indique, nombre de la tortillería, así como el domicilio donde se elabora el producto y en el cual la medida de la calca será de 30 x 30 centímetros.

II.- Todo vehículo de motor, que se utilice para la distribución de las tortillas deberá contar con seguro de responsabilidad civil, así como también el conductor de la unidad deberá contar con la licencia de chofer vigente, a fin de salvaguardar los intereses de terceros en caso de accidente.

III.- Al realizar la venta de la tortilla en la vía pública, deberá cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Salud del Estado, así como el Reglamento Municipal Correspondiente.

IV.- No deberá transgredir el área de influencia de negocios establecidos que se dedican a la elaboración de tortillas, molino nixtamalizado o molinos-tortillerías en un radio de 300 trescientos metros.

V.- En caso de que tenga necesidad de anunciarse, por medio del perifoneo deberá solicitar la autorización ante la Autoridad correspondiente el cual deberá anexar al solicitar la autorización.

VI.- Las demás que determine este Reglamento.

Queda estrictamente prohibido comercializar la venta de tortillas y sus derivados, si no se cumplen los lineamientos que se mencionan en el presente artículo.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 15.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos:

- I.- Contar con la autorización, legalmente expedida en los términos de este Reglamento.
- II.- Conservar en el domicilio donde fue debidamente registrado el negocio y en un lugar visible al público, el documento original de la autorización.
- III.- Facilitar las inspecciones al personal autorizado por la Dirección, proporcionándole libre acceso los datos, información y elementos que les soliciten, con el objeto de que constaten el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- IV.- Sujetarse estrictamente al giro que se establece en la autorización y utilizar el establecimiento para ese mismo fin.
- V.- Comunicar por escrito a la Dirección, la suspensión o terminación de actividades, traspasos, cambio de domicilio, dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente cualquiera de los supuestos.
- VI.- Mantener limpia la acera del establecimiento, así como su interior.
- VII.- Respetar los horarios para el comercio en la vía pública de 9:00 a 16:00 horas.
- VIII.- Las demás que les señalen otras Leyes y Reglamentos.

CAPITULO V DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 16.- Las inspecciones podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 17.- Los inspectores, para llevar acabo visitas de inspección, deberán estar provistos del oficio de comisión debidamente fundamentado y motivado expedido por la Dirección, además de las actas respectivamente foliadas.

Artículo 18.- Al iniciar la visita, el Inspector de Comercio e Inspección, deberá exhibir el oficio de comisión, así como su credencial vigente con fotografía, expedida por el Secretario del R. Ayuntamiento, que lo acredite para desempeñar dicha función.

Artículo 19.- De toda visita que se practique, se levantará acta de inspección en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se entienda la diligencia o quien la practique, si aquella se hubiera negado a proponerlos.

Artículo 20.- De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la misma, ni el documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar esta circunstancia en la propia acta.

Artículo 21.- En las actas se hará constar:

I.- Nombre, Denominación o razón social del visitado.

II.- R. F. C.

III.- Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia.

IV.- Calle, número, población o colonia, municipio, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la diligencia.

V.- Número y fecha del oficio de comisión que lo motivó, así como nombre y cargo de la persona que lo expidió.

VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia.

VII.- Nombre, cargo y número de la credencial vigente que identifique al inspector.

VIII.- Nombre, firma e identificación de las personas que fungieron como testigos

IX.- Datos relativos a la actuación.

X.- Manifestación del visitado, si quisiera hacerla, y

XI.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quienes la hubieran llevado a cabo.

CAPITULO VI DEL TRASPASO Y CAMBIO DE DOMICILIO

Artículo 22.- Las autorizaciones de los establecimientos podrán traspasarse o hacer cambio de domicilio distinto al que tiene, previa aprobación a través de la Dirección, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Se deberá anexar la autorización en original a la solicitud.

II.- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente reglamento;

III.- Identificación oficial de las personas que lo van a realizar.

Artículos 23.- Para realizar el cambio de domicilio del molino de nixtamal y tortillerías deberán presentarlo por escrito ante la Dirección, indicando el número de autorización, así como el domicilio del nuevo local en donde se pretende instalar el negocio.

Artículo 24.- Una vez instalado el establecimiento en el nuevo local y cumpliendo todos los requisitos del artículo 16, la autorización anterior quedará automáticamente sin efecto legal alguno.

Artículo 25.- En caso de traspaso del establecimiento deberá solicitarse la modificación de la autorización a través de la Dirección, mediante escrito formulado por el cedente y el cesionario, acompañando identificación oficial, original de la autorización respectiva así como el comprobante del domicilio en el cual se encuentra el establecimiento.

Artículo 26.- Hasta en tanto la Dirección expida la nueva autorización podrá seguir funcionando el establecimiento al amparo de la copia de solicitud, en el caso de traspaso y en el supuesto de cambio de domicilio no podrá iniciar operaciones.

Artículo 27.- En cuanto al artículo anterior el solicitante tendrá un término de treinta días naturales, para agilizar los trámites de su solicitud, traspaso o cambio de domicilio, en caso contrario se cancelará el trámite que corresponda.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- El incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento será sancionado administrativamente con base a las actuaciones de inspección, en los resultados de la comprobación y verificación, o con base en cualquier otro elemento o circunstancia que acredite en forma fehaciente la infracción.

Artículo 29.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a este Reglamento, las siguientes:

- I. No estar dado de alta en el registro de establecimientos, comercios, distribuidores y vendedores ambulantes, que se dediquen a la venta en la vía pública.
- II. No refrendar la autorización cada año, cuando se trate de negocios establecidos y de manera trimestral cuando se trate de comercio en la vía pública.
- III. En caso de comercio establecido el no acatar el horario de 4:00 a 18:00 horas para comercio establecido y para comercio en la vía pública de 9:00 a 16:00 horas.
- IV. En caso de realizar la actividad en vehículo de motor, triciclo, o cualquier otro tipo que se utilice como transporte, no contar con la razón social a la que pertenece, ya sea persona física o moral donde se indique, nombre de la tortillería, así como el domicilio donde se elabora el producto.
- V. El no portar el número de la autorización correspondiente en el o los vehículos que utilice como transporte.

- VI. En el proceso de elaboración de las tortillas de maíz no etiquetarlo ni empaquetarlo, con la razón social y sello del negocio, como establece la Secretaría de Salud del Estado.
- VII. No contar con autorización de funcionamiento.
- VIII. No tener la autorización o certificación del mismo en el domicilio donde fue debidamente registrado el negocio y en un lugar visible al público.
- IX. No permitir el libre acceso durante las inspecciones al personal autorizado por el R. Ayuntamiento, así como por la Dirección de Espectáculos y Comercio u otra que pudiera designarse.
- X. No proporcionar durante la inspección datos, información y elementos que les soliciten, con el objeto de que constaten el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- XI. Sujetarse a diferente giro al establecido en la autorización.
- XII. Utilizar el establecimiento para distinto fin al establecido en la autorización.
- XIII. No comunicar por escrito a la Dirección de Espectáculos y Comercio, la suspensión o terminación de actividades, traspasos, cambio de domicilio, dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente cualquiera de los supuestos.
- XIV. El no mantener limpia la acera del establecimiento, así como su interior.
- XV. No cumplir con las medidas de seguridad indicadas en la fracción VII y VIII del artículo 7, del presente reglamento.
- XVI. Falta de autorización del R. Ayuntamiento para el traspaso o cambio de domicilio de los molinos de nixtamal y tortillerías.
- XVII. Funcionamiento del establecimiento sin contar con la copia de solicitud, traspaso o cambio de domicilio en que conste el sello de la recepción de la dependencia correspondiente, mientras no se expida la autorización.
- XVIII. Las demás conductas contrarias a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 30.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, II, III, IV y V, se impondrá una multa de cinco a diez cuotas de salario mínimo vigente en el área geográfica que corresponda;
- II. Por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones de la VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII se impondrá clausura temporal, hasta en tanto no se subsane la irregularidad omitida, y multa de quince a veinticinco cuotas de salario mínimo vigente en el área geográfica que corresponda;
- III. Por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción XII, se impondrá además, Clausura definitiva.

Artículo 31.- En caso de reincidencia, se duplicará la sanción impuesta por la infracción anterior, sin que exceda del máximo, pudiendo revocar la autorización, así como la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 32.- Son causas de clausura temporal las siguientes:

- I.- Cuando tenga más de dos multas consecutivas en un lapso de treinta días naturales por la misma infracción.
- II.- Al realizar la venta del producto en la vía pública, no cuente con el certificado médico que otorga la Secretaría de Salud Municipal, así como incumpla con las condiciones de salubridad e higiene, en caso de los negocios establecidos.

Artículo 33.- En los casos de actividad comercial en la vía pública se procederá al decomiso de la mercancía, cuando:

- I.- Al requerírsele la autorización correspondiente, no la presente;
- II.- Al anunciarse por perifoneo en la vía pública no muestre la autorización para realizar dicha actividad.
- III.- No cuente con el certificado médico que otorga la Dirección de Salud Municipal, así como incumpla con las condiciones de salubridad e higiene, quien solicite la autorización.

Artículo 34.- Son causas de clausura definitiva del establecimiento, así como de revocación o cancelación de la autorización las siguientes:

I.- Transferir o vender la autorización sin el consentimiento de la Autoridad Municipal.

II.- No cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes aplicables.

III.- Reincidir en faltas graves tales como salubridad, seguridad, salud e higiene, del establecimiento comercial, así como de su personal, reglamentadas por la Autoridad Municipal, y

IV.- Proporcionar información falsa en los trámites de la solicitud de la autorización.

Artículo 35.- El cumplimiento de las sanciones no exime a los infractores de corregir las irregularidades que dieron lugar a éstas.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTICULO 36.- Para la imposición de las sanciones previstas en el presente reglamento, la Autoridad Municipal se sujetará a las formalidades siguientes:

Remitida por el Inspector, el acta levantada con motivo de la inspección ordenada, el Director de Comercio llevará a cabo su análisis, si del mismo se desprenden presuntas infracciones, dicha dependencia, inmediatamente emitirá acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, en el cual se deberá de especificar:

a).- Las presuntas infracciones;

b).- La fecha, hora y lugar para el desahogo de una audiencia de pruebas y alegatos;

c).- La orden de su notificación.

Desahogadas en su caso las pruebas que así lo requieran por su especial naturaleza, dentro de un término de tres días naturales se emitirá resolución

debidamente fundada y motivada sobre la procedencia o improcedencia de aplicación de sanción.

CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 37.- Las resoluciones y actos administrativos que dicte la autoridad Municipal con motivo del presente reglamento, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición del Recurso de inconformidad.

Artículo 38.- El recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito, debidamente firmado por el recurrente o por su legítimo representante acreditado. El escrito deberá contener:

I.- Nombre y Domicilio del inconforme

II.- El interés legítimo y específico que asiente el recurrente.

III.- La autoridad que dictó el acto recurrido.

IV.- La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso.

V.- Los antecedentes del acto impugnado y los conceptos de violación;

VI.- Las pruebas que ofrezcan, y

VII.- Lugar y fecha de la promoción.

VIII.- Anexar copia del acto que se impugna, con cedula de notificación correspondiente

Artículo 39.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de que se notifique la resolución o acto administrativo que se impugna.

Artículo 40.- El Recurso de Inconformidad se admitirá cuando cumpla con las formalidades descritas y en su defecto se prevendrá al particular para que subsane su omisión en un termino máximo de 5 días hábiles y en caso de no cumplir se desechará de plano la interposición del recurso.

Artículo 41.- Admitido el recurso se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 42.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, la autoridad, mediante resolución debidamente fundada y motivada la cual deberá ser notificada al recurrente confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

Artículo 43.- La admisión del recurso suspenderá la ejecución de la sanción económica, hasta en tanto no se tenga la resolución del mismo.

Artículo 44.- Para todo lo no previsto en este reglamento se observarán de manera supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a este Reglamento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y hágase del conocimiento de la población.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Mayoría de votos con 16 a favor y 4 abstenciones, el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de nixtamal de maíz, de harina, de trigo y sus derivados, así como la comercialización en la vía pública de sus productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, todo ello en los términos del dictamen presentado.

La C. Presidenta Municipal expresa: Después de haber aprobado el dictamen anterior, quiero agradecer la presencia de quien preside la Federación de Masa y la tortilla, de Don Porfirio Garza Roja y del Comité Ejecutivo, sean todos bienvenidos y gracias por su participación. Muy bien, agradecemos la atención de invitarnos una taquiza, muchas gracias a la

Federación, dicen las Regidoras que no se opusieron, que fue en abstención pero también los invita el Presidente de la Federación, Don Porfirio.

XIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la apertura y de revocación de negocios con venta y / o consumo de bebidas alcohólicas.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen relativo a la apertura y de revocación de negocios con venta y / o consumo de bebidas alcohólicas. Solicitándole por favor a la audiencia pública mantener el orden en la sala.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, le pediría al Sr. Presidente de la Comisión de Espectáculos y Comercio, el Regidor Manuel Alejandro Cerda Hernández, haga uso de la palabra para dar a conocer este dictamen.

El C. Regidor Manuel Alejandro Cerda Hernández, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Licenciado, con su permiso Sra. Alcaldesa, miembros de este R. Ayuntamiento, vecinos que nos acompañan.

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, propuesta referente a diversas solicitudes de cambio de domicilio, cambio de propietario y revocación voluntaria de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción I inciso d) del Reglamento de venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** los **CAMBIOS DE DOMICILIO** de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para quedar de la manera siguiente:

CAMBIOS DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
GLORIA HERNÁNDEZ MELCHOR DOM. ANTERIOR: MANZANILLO 711, COL. POLANCO NUEVO DOMICILIO: MANZANILLO No. 701 COLONIA POLANCO	1991 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ELVIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DOM. ANTERIOR: LAS TORRES 1604-A, COL. VILLA ESPAÑOLA NUEVO DOMICILIO: OPALO No.248 INF. INDEPENDIENTE	1985 DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción inciso c) del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE PROPIETARIO** del establecimiento de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se precisa en el cuadro siguiente:

CAMBIO DE PROPIETARIO

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
CAMBIO DE PROPIETARIO: <u>ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</u> PRIV. JOSÉ PACHECO PEÑA FLOR No. 4226 COLONIA LUCIO BLANCO POR: <u>AGUSTINA LÓPEZ VENTURA</u> PRIV. JOSÉ PACHECO PEÑA FLOR No. 4226 COLONIA LUCIO BLANCO	1985 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción inciso b) del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZA la REVOCACIÓN** del establecimiento de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se precisa en el cuadro siguiente:

REVOCACIÓN VOLUNTARIA

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

ANÍBAL ALVARADO VÁZQUEZ VERDUZCO No. 106-A COLONIA CENTRO DE GUADALUPE	S/N CANTINA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
--	---

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Ciudad Guadalupe, N. L., a los 13-trece días del mes de agosto del año 2007-dos mil siete. Así lo firman y acuerdan los miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO.

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE
(rúbrica)

PROFRA. Y LIC. MARTHA ALICIA
VALDEZ ESCAMILLA.
SECRETARIO
(rúbrica)

LIC. FERNANDO VILLARREAL GZA.
VOCAL
(rúbrica)

PROFR. DAVID G. VELAZCO SÁNCHEZ. C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO
VOCAL
(rúbrica)

VOCAL
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Espectáculos y Comercio, me permitiría consultarlos a ustedes miembros de

este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique esta propuesta.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Referente a este dictamen el único comentario que quiero hacer, ayer acudí a checar lo que es lo del cambio de domicilio a verificar lo de las distancias y ya tome nota sobre las distancias que habían entre negocios, ya ahorita en la mañana checando con el reglamento en lo que es en cambio de domicilio se especifica que son 50 mts., el cambio de domicilio es a 50 mts. de donde esta establecido, no especifica si tiene que estar a cierta distancia de otro negocio, referente a eso veo en lo particular bien este dictamen pero sí quiero que quede aquí asentado, voy ha hacer una propuesta al Presidente de la Comisión de Espectáculos y Comercio, donde se aclare bien lo que es cambio de domicilio para que todo cambio de domicilio cumpla con igualmente con la distancia entre negocios, por decir, si en una apertura se establece que entre negocios debe haber una distancia perimetral de 150 mts., yo creo que debemos tomar el mismo criterio para cuando es un cambio de domicilio, que se cumpla igual con esa distancia, es una propuesta que les hago saber que voy hacer llegar al Presidente de la Comisión para que se revise ese artículo y establecer también cierta distancia para no crear cambio de domicilio que se vayan a acumular entre varios negocios, nada más el comentario que voy hacer llegar la propuesta al Presidente de la Comisión.

La C. Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, yo secundo la propuesta de la Compañera Verónica, en virtud de que para nuevas solicitudes que se integren o se modifiquen en el reglamento 2005-2006, es que no esta, eso se debe también Jurídico que se haga la integración a la modificación, para que se puedan tomar en cuenta los 150 mts., que debe de haber de distancia en el cambio de domicilio, por favor.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Esto de acuerdo con lo que entendemos lo van a poner a consideración en la próxima reunión de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

La C. Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Sí, secundo la propuesta de la Compañera pero vamos a proponer al Presidente de la Comisión, para que sea tomado en cuenta y se integre esto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Queda entendido, ¿alguien más?, no existiendo ya intervenciones en lo general ni en lo particular, rogaría a todos ustedes miembros de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de este dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Comercio, en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 10

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción I inciso d) del Reglamento de venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** los **CAMBIOS DE DOMICILIO** de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para quedar de la manera siguiente:

CAMBIOS DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
GLORIA HERNÁNDEZ MELCHOR DOM. ANTERIOR: MANZANILLO 711, COL. POLANCO NUEVO DOMICILIO: MANZANILLO No. 701 COLONIA POLANCO	1991 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ELVIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DOM. ANTERIOR: LAS TORRES 1604-A, COL. VILLA ESPAÑOLA NUEVO DOMICILIO: OPALO No.248 INF. INDEPENDIENTE	1985 DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción inciso c) del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE PROPIETARIO** del establecimiento de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se precisa en el cuadro siguiente:

CAMBIO DE PROPIETARIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

<p>CAMBIO DE PROPIETARIO: <u>ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</u> PRIV. JOSÉ PACHECO PEÑA FLOR No. 4226 COLONIA LUCIO BLANCO</p> <p>POR: <u>AGUSTINA LÓPEZ VENTURA</u> PRIV. JOSÉ PACHECO PEÑA FLOR No. 4226 COLONIA LUCIO BLANCO</p>	<p>1985 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>
---	--

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción inciso b) del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZA la REVOCACIÓN** del establecimiento de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se precisa en el cuadro siguiente:

REVOCACIÓN VOLUNTARIA

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

<p>ANÍBAL ALVARADO VÁZQUEZ VERDUZCO No. 106-A COLONIA CENTRO DE GUADALUPE</p>	<p>S/N CANTINA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO</p>
---	--

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad, las aperturas, revocaciones, cambios de propietario, conforme a lo especificado en los términos del dictamen presentado por esta Comisión.

XIV.- Asuntos General es.

La C. Presidente Municipal expresa: Llegamos a Asuntos Generales, solicitándole a los miembros de este R. Ayuntamiento que en el caso así sea y deseen hacer uso de la palabra, por favor soliciten su intervención al Secretario y el tome nota de las mismas.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Señor, nada más para presentar un informe a este Pleno, sobre el acuerdo No. 5 de la Sesión Ordinaria del 29 de Julio del 2007, con relación a la autorización que se dio para el remate en subasta pública de la chatarra, esta subasta se realizó el día 9 de Agosto del presente año, con un precio base de 337 mil 500, declarándose fincado el remate a favor de la Empresa Partes y Refacciones de Camiones y Automóviles, S.A. de C.V., como ganador de la subasta con una cantidad de 342 mil pesos, nada más para conocimiento de este Cabildo.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, mi intervención es para hacer un comentario, en diversas ocasiones he tratado o he consultado diversos reglamentos de aquí del municipio, y me he topado con el inconveniente que en ocasiones no están actualizados sino que al final del texto viene un anexo en el cual se agregan las modificaciones, ya incluso una vez lo habíamos comentado el Síndico Segundo y una servidora con el Director Político, sí me gustaría para evitar confusiones de que de repente tú te basas en un texto y resulta que ha habido modificaciones posteriores, lo conveniente es actualizarlos, que se agreguen en el mismo texto, no que sea anexos, para efecto de no crear confusión, si se pudieran girar las instrucciones necesarias a los encargados de actualizar los reglamentos para que ya contengan en el texto todas las modificaciones que ha habido, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con mucho gusto pasamos la voz al Sr. Síndico Segundo, con la aclaración que es Dirección Jurídica, no Política.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, hace uso de la palabra y manifiesta: Mi comentario es que el Síndico Segundo y una servidora lo platicamos con el Director Político respecto a eso, pero que se giren las instrucciones a quien corresponda para efecto de que ellos hagan la corrección.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Es correcto el comentario que hace la Regidora, en alguna reunión de comisión lo comentamos de manera informal con el Lic. Gamboa, y ciertamente es una tarea que le corresponde a la Dirección Jurídica, yo nada más quiero comentarle que se esta trabajando en eso, se le ha estado dando seguimiento porque realmente sí es algo impracticable

la manera como venían estando los reglamentos ya desde administraciones pasadas, e inclusive si mal no tengo conocimiento por ahí ya hay una comunicación también con la Comisión de Acceso a la Información para estar dándole seguimiento a este asunto.

El C. Regidor Profr. David Gerardo Velazco Sánchez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, yo solamente quiero agradecerle en todo lo que vale a la Lic. Cristina, el apoyo que brindó en esta ocasión para que saliera el comodato de la Escuela Belisario Domínguez, porque los más beneficiados son los alumnos Licenciada, esa regularización de ese predio era urgente y le estoy muy agradecido a nombre de la comunidad educativa, así mismo a la Comisión de Patrimonio, le reconozco todo el apoyo que brindan también para beneficiar a los alumnos de esa comunidad, y a los Compañeros del R. Ayuntamiento que aprobaron por unanimidad esta propuesta, también mi reconocimiento y mi agradecimiento, gracias.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Nada más para un comentario, en una sesión yo hice el comentario que había solicitado una información de lo que era el organigrama de la Administración Pública, estamos ya tomando los tiempos, ya van dos meses que hice la solicitud y hasta ahorita no me ha llegado, para que se tomen las medidas necesarias a ver si se me puede hacer llegar el organigrama, gracias.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: También para hacer un comentario, en una de las sesiones anteriores la Licenciada había hecho mención de que se iban a homologar los sueldos, yo insisto porque ha habido muchas quejas de personas que trabajan aquí en el municipio que me han ido a decir acerca de eso, nada más preguntarle que cuándo se va a realizar, gracias.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Un comentario breve, por lo general venimos a quejarnos o hablamos con la Licenciada para quejarnos de alguna falta de atención o alguna área de la administración cuando no hay respuesta a alguna petición, yo quiero expresar mi reconocimiento para el área de Patrimonio, para el área de Tesorería y en la Coordinación Jurídica de Seguridad Pública, por el trato, la atención y el profesionalismo con que se han desahogado los trabajos en las comisiones, y en el caso de Seguridad Pública de la Coordinadora Laura Cristina Pérez, el trabajo profesional que ha realizado en todas las diligencias de los incidentes públicos que se conocen, esta

haciendo un trabajo muy, muy profesional y muy responsable, una felicitación a estas gentes.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con todo respeto Compañero, usted ya tenía dos intervenciones.

XV.- Clausura de la Sesión.

La C. Presidente Municipal expresa: En el asunto que solicita la Ing. Magdalena Ayala, la Sra. Regidora, tiene que ver con el presupuesto, este asunto se verá para el siguiente año. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Sesión Ordinaria de la que se levantó la presente Acta, siendo las trece horas con catorce minutos del día quince de Agosto del Dosmil Siete; firmando en ella la C. Presidenta Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quién dá Fé. -----

LIC. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR

LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. JESUS PAEZ ELIZONDO

LIC. NORMA LETICIA RODRIGUEZ OCHOA

EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL

EL C. PRIMER REGIDOR

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA

C. MA. DEL ROSARIO VALENCIANO ROSALES

EL C. SEGUNDO REGIDOR

EL C. TERCER REGIDOR

C. LUIS GUTIERREZ BETETA

LIC. PORFIRIO ELIZONDO NAVARRO

EL C. CUARTO REGIDOR

EL C. QUINTO REGIDOR

C. JOSE CONCEPCION CORONADO MATA

C. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

EL C. SEXTO REGIDOR

EL C. SÉPTIMO REGIDOR

DR. JESUS RENE TIJERINA CANTU

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ

EL C. OCTAVO REGIDOR

EL C. NOVENO REGIDOR

C. MA. DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO

EL C. DECIMO REGIDOR

EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. EDEL ADDI GONZALEZ ESCOBEDO

C. DALIA KARINA RODRIGUEZ GZZ.

EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. DALIA MARGARITA SANDOVAL RANGEL

PROFRA. Y LIC. MARTHA ALICIA VALDEZ
ESCAMILLA

EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. MA. MAGDALENA AYALA RINCON

C. PEDRO BERNAL RODRIGUEZ

EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

LIC. VERONICA PATRICIA CISNEROS DE LA ROSA

PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ

EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

C.P. FERNANDO GARZA RODRIGUEZ

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ

EL C. SINDICO PRIMERO

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE 115 PAGINAS
CORRESPONDIENTES AL ACTA No. 25 DE SESION ORDINARIA DE
CABILDO, CELEBRADA EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL 2007.